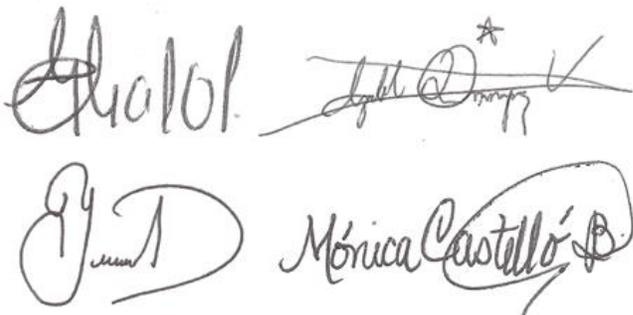


Instituto de
Especialización
Para
Ejecutivos

[REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES]

“Formar y desarrollar profesionales en las áreas del conocimiento fiscal, financiero y empresarial, a través de posgrados, diplomados, cursos de especialización y otros medios educativos de aplicabilidad inmediata; con el fin de que actúen como agentes de superación y crecimiento en las organizaciones y en la sociedad”.

Firma de quien Autorizó	Sello de Aprobación
 <p>Comité de Normatividad</p>	

Planteles

México – Guadalajara – Monterrey - Mérida



Fecha de Aprobación		
01	Ene	2014
Código		
AC_DE_RGE_02		

Contenido

TÍTULO PRIMERO: Generalidades.....	3
<i>CAPÍTULO I. Del ámbito de la observancia</i>	3
<i>CAPÍTULO II. De la Vigencia</i>	3
<i>CAPÍTULO III. De las Reformas</i>	3
TÍTULO SEGUNDO: De la Institución.....	4
<i>CAPÍTULO IV. De la Personalidad y Fines.....</i>	4
<i>CAPÍTULO V. De la Adscripción Legal</i>	5
<i>CAPÍTULO VI. De la Cultura Corporativa</i>	6
<i>CAPÍTULO VII. De la Organización General y de los Planteles.....</i>	8
<i>CAPÍTULO VIII. De la Comunidad Académica</i>	10
<i>CAPÍTULO IX. De lo Órganos Colegiados del IEE.....</i>	10
TÍTULO TERCERO: Del Modelo Educativo IEE	13
<i>CAPÍTULO X. De la Naturaleza del Modelo Educativo</i>	13
<i>CAPÍTULO XI. De los Niveles y Modalidades del Modelo Educativo</i>	14
TÍTULO CUARTO: De la Calidad Institucional	15
<i>CAPÍTULO XII. De la Calidad Académica.....</i>	15
<i>CAPÍTULO XIII. De la Calidad de la Investigación</i>	15
TÍTULO QUINTO: De la Planta Docente.....	16
<i>CAPÍTULO XIV. De los Perfiles.....</i>	16
TÍTULO SEXTO: De los Estudiantes	17
<i>CAPÍTULO XV. De los Requisitos de Ingreso a los programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado</i>	17
<i>CAPÍTULO XVI. De la Inscripción a los programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado</i>	18
<i>CAPÍTULO XVII. De la Reinscripción y permanencia a los programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado</i>	19
<i>CAPÍTULO XVIII. De la Clasificación y Categorías</i>	20
<i>CAPÍTULO XIX. De la Evaluación, Acreditación y Regularización</i>	20
<i>CAPÍTULO XX. De las Bajas</i>	22

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad



CAPÍTULO XXI. De los Derechos de los Estudiantes IEE..... 23

CAPÍTULO XXII. De las Obligaciones de los Estudiantes IEE 24

CAPÍTULO XXIII. De las Responsabilidades y Sanciones de los Estudiantes IEE 24

CAPÍTULO XXIV. De los Reconocimientos a los Estudiantes IEE 25

CAPÍTULO XXV. De la Reincorporación de los Estudiantes IEE 26

CAPÍTULO XXVI. Del Desarrollo Estudiantil 26

TÍTULO SEPTIMO: De la Titulación de programas de Licenciatura..... 27

CAPÍTULO XXVII. De las Disposiciones Generales de la Titulación..... 27

CAPÍTULO XXVIII. De los Requisitos para acceder a la modalidad de titulación y/o para obtener el Título Profesional de las Licenciaturas..... 28

CAPÍTULO XXIX. De la Modalidades de Titulación de Licenciatura 29

CAPÍTULO XXX. De la Prestación del Servicio Social de Licenciatura..... 30

CAPÍTULO XXXI. Del Comité de Titulación de Licenciatura..... 34

TÍTULO OCTAVO: De la Obtención del Grado de programas de Posgrado..... 35

CAPÍTULO XXXII. De la Obtención del Grado de Maestría 35

CAPÍTULO XXXIII. De la Obtención del Grado de Doctorado 39

TÍTULO NOVENO: De los Servicios del Instituto al Estudiante 41

CAPÍTULO XXXIV. De las Becas y Beneficios Económicos 41

CAPÍTULO XXXV. De las Revalidaciones y Equivalencias de Estudios..... 45

CAPÍTULO XXXVI. De los Servicios de Apoyo 48

TÍTULO DECIMO: De las Cuotas y Pagos 53

CAPÍTULO XXXVII. De las Cuotas 53

CAPÍTULO XXXVIII. De las modalidades y plazos a pagos..... 54

TÍTULO DECIMO PRIMERO: De los Transitorios..... 54

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

TÍTULO PRIMERO: Generalidades

CAPÍTULO I. Del ámbito de la observancia

Artículo 1

El INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN PARA EJECUTIVOS S.C. tiene su matriz en la Ciudad de México y cuenta con planteles establecidos en diversas ciudades del país.

Artículo 2

Este reglamento considera al INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN PARA EJECUTIVOS S.C. como un sistema constituido por los estudiantes y docentes en cualquiera de sus planteles actuales y programas de estudio que se imparten en cualquiera de dichos planteles; por sus órganos de gobierno académico y por el cuerpo de administración escolar considerado en su totalidad, en lo sucesivo se utilizarán las siglas IEE o el término "Instituto" para designarlo.

Artículo 3

En el sentido anterior, el presente reglamento es de observancia general para toda la comunidad del IEE.

CAPÍTULO II. De la Vigencia

Artículo 4

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Secretaría de Educación Pública y deroga todos los reglamentos anteriores. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del Reglamento y Estatutos aprobados por la SEP, el Consejo Técnico Consultivo y el Consejo Académico y de Investigación del Instituto lo publicarán en todos los planteles y le darán la debida difusión para que todo el IEE tenga conocimiento del mismo.

Artículo 5

Los actos y procedimientos que a la fecha se encuentren en proceso se podrán seguir reglamentando conforme a las disposiciones anteriores, siempre y cuando no se contrapongan al presente reglamento.

CAPÍTULO III. De las Reformas

Artículo 6

El presente reglamento estará sujeto a cambios cuando así lo demanden las necesidades y desarrollo del Instituto o para ajustarse a las disposiciones y sugerencias oficiales de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), de la Dirección General de Profesiones (DGP) y de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

También para poder adoptar las normas emitidas por otras instituciones de carácter indicativo que el IEE considere convenientes. Entre dichas instituciones se considera, no

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

limitativamente a: la Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Enseñanza Superior (FIMPES), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Instituto Politécnico Nacional (IPN) Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), etc.

Artículo 7

El Comité de Normatividad, el Consejo Técnico Consultivo y el Consejo Académico y de Investigación son los organismos con autoridad para discutir y aprobar los cambios propuestos al presente Reglamento. Cualquier miembro del IEE podrá hacer propuestas de modificación del presente reglamento enviándolas al Comité de Normatividad para su revisión y aprobación o rechazo.

TÍTULO SEGUNDO: De la Institución

CAPÍTULO IV. De la Personalidad y Fines

Artículo 8

El Instituto de Especialización para Ejecutivos, inició como una Asociación Civil, constituida por la Escritura Pública No. 53059 de fecha 10 de abril de 1970, ante la fe del Notario Público No. 30 del D. F. Lic. Francisco Villalón Igartúa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de Asociaciones Civiles, a fojas 194 y en el número 82 y sufrió cambio de A.C. a S.C. en diciembre del 2001, con el objeto de adaptarse a las nuevas necesidades del país.

Artículo 9

La declaración de principios y misión del Instituto de Especialización para Ejecutivos fue promulgada originalmente por su fundador Carlos Orozco Felgueres desde 1969. Es por eso que el Instituto de Especialización para Ejecutivos tiene el objeto social de:

- Establecimiento de estructuras y procedimientos que permitan obtener la más alta productividad, tanto desde el punto de vista de la docencia e investigación general, como de la difusión de conocimientos especializados. Asimismo que el método brinde una educación acorde a las condiciones y necesidades del país en lo económico y social.
- Procurar que los métodos y contenidos de enseñanza del nivel superior en México, se conviertan en un elemento dinámico que promueva la transformación económica y social del país.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- Realizar y promover el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y cultural, a fin de proporcionar un conocimiento actualizado y avanzado sobre las tendencias del desarrollo social y económico.
- Divulgación mediante cursos de especialización, seminarios, conferencias, mesas redondas y en general por cualquier medio posible, del conocimiento humano.
- Poner a disposición de los estudiantes los recursos con los cuales se cuente, a fin de coadyuvar a su superación personal.
- Poseer y administrar todos los bienes muebles e inmuebles que fuesen necesarios para el cumplimiento de los objetos anteriores.

Se añaden a este objetivo en el año de 1999 los siguientes puntos:

- Fomentar la realización de estudios de investigación en el área tributaria y promover la enseñanza y divulgación de los conocimientos fiscales, contribuyendo a crear conciencia fiscal. Se añaden Posgrados, como parte de los programas que se manejan además de la Educación Continua en las áreas fiscal, financiera y empresarial, posteriormente se incorpora el Doctorado. Los Programas educativos que maneja el Instituto de Especialización para Ejecutivos actualmente son Licenciaturas Ejecutivas, Maestría, Doctorado y Educación Continua en las áreas Fiscal, Financiera y Empresarial.

CAPÍTULO V. De la Adscripción Legal

Artículo 10

El IEE cuenta para sus programas de Licenciatura y Posgrado, con la incorporación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) ante la Secretaría de Educación Pública de la Federación y cuando corresponda de los estados y ante las instituciones educativas que recomienden el Consejo Técnico Consultivo y el Consejo Académico y de Investigación.

Artículo 11

El IEE generará Planes y Programas de Estudio con los requerimientos solicitados por la SEP en el **Acuerdo 279** por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, en el artículo 12, que son los siguientes:

- I. Objetivos generales del plan de estudios, consistentes en una descripción sintética de los logros o fines que se tratarán de alcanzar, considerando las necesidades detectadas;
- II. Perfil del egresado, que contenga los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas a ser adquiridas por el estudiante;

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- III. En su caso, métodos y actividades para alcanzar los objetivos y el perfil mencionados en las dos fracciones que anteceden, y
- IV. Criterios y procedimientos de evaluación y acreditación de cada asignatura o unidad de aprendizaje.

En el **Acuerdo 286**, que regula los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

Artículo 12

Además los Planes y Programas de Estudios que se establezcan en el IEE deben atender y señalar los criterios estipulados en el Artículo 13 del Acuerdo 279 de SEP:

- I. *Licenciatura:*
El objetivo fundamental será el desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión. Los planes de estudio de este nivel educativo estarán integrados por un mínimo de 300 créditos.
- II. *Maestría:*
 - I. Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina.
 - II. Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta.
 - III. Estar integrados por un mínimo de 75 créditos, después de la licenciatura o 30 después de la especialidad.
- III. *Doctorado:*
 - I. Estar dirigidos a la formación de individuos capacitados para la docencia y la investigación, con dominio de temas particulares de un área. Los egresados deberán ser capaces de generar nuevo conocimiento en forma independiente, o bien, de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora.
 - II. Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta.
 - III. Estar integrados por 150 créditos como mínimo, después de la licenciatura, 105 después de la especialidad o 75 después de la maestría.

CAPÍTULO VI. De la Cultura Corporativa

Artículo 13

El Instituto de Especialización para Ejecutivos tiene como misión "Formar y desarrollar profesionales en las áreas de conocimiento fiscal, financiero y empresarial a través de posgrados, diplomados, cursos de especialización y otros medios educativos, de

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

aplicabilidad inmediata; con el fin de que en su desempeño profesional, actúen como agentes de superación y crecimiento en las organizaciones y en la sociedad.”

Artículo 14

El Instituto de Especialización para Ejecutivos establece como su visión “Ser una institución incluyente, flexible y dinámica con visión global, alcance y competitividad a nivel nacional, incrementando relaciones internacionales y manteniendo acreditaciones institucionales además de vínculos con las empresas para lograr tanto la actualización como la aplicabilidad inmediata de su modelo profesionalizante, realizando investigación aplicada. Brindar a sus egresados una sólida formación profesional que se manifieste en sus conductas éticas, técnicas, de liderazgo social y empresarial, así como de la búsqueda de la verdad, que les permita ser agentes de cambio social que su misión señala.”

Artículo 15

El IEE garantiza el cumplimiento de su misión y visión dando seguimiento a los siguientes principios institucionales:

- 1) Fomentar entre nuestros estudiantes y participantes una visión global para ampliar sus horizontes profesionales y tener una concepción constructiva de la realidad.
- 2) Formación, desarrollo y promoción del talento de los estudiantes y participantes, estimulando el desarrollo del pensamiento, generando ideas, situaciones y actividades innovadoras, creando las herramientas necesarias para el desempeño profesional y beneficio social.
- 3) Estímulos para el auto-aprendizaje mediante la aplicación de métodos dinámicos, de técnicas didácticas de vanguardia y atención personalizada.
- 4) Fomentar el espíritu investigador para generar nuevos conocimientos en las áreas propias del Instituto y desarrollar tecnologías administrativas de aplicabilidad inmediata.
- 5) Vinculación academia-empresa para establecer un intercambio productivo que genere mejores productos educativos y soluciones a problemas empresariales en función de las circunstancias particulares y nacionales.
- 6) Actualización permanente de los programas de estudio a la par de los avances del conocimiento fiscal, financiero y empresarial.
- 7) Aplicabilidad inmediata de los conocimientos impartidos, para que la teoría y la práctica armonicen con un desempeño profesional de excelencia.
- 8) Superación permanente de la planta docente, que vinculada a la práctica profesional, transmita eficazmente los conocimientos a la luz de sus experiencias laborales cotidianas.

Artículo 16

El IEE enmarca en el siguiente código de valores institucionales, la operación de sus actividades académicas y administrativas:

- 1) Respeto por la persona.- Valoramos la dignidad y respetamos la individualidad de cada persona.
- 2) Búsqueda de la verdad.- Como razón de ser de los esfuerzos académicos.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- 3) Calidad.- Ejecutamos con precisión y excelencia todas las acciones orientando nuestros servicios y procesos a la satisfacción de las necesidades de los miembros de la comunidad.
- 4) Honestidad.- Actuamos en todo momento con transparencia y rectitud y nos comprometemos a orientar nuestras acciones hacia el bien común y el mejoramiento de la sociedad.
- 5) Inclusión.- Trabajamos para extender el conocimiento a la mayor cantidad posible de personas que desean profesionalizarse en las áreas de conocimiento que imparte nuestra institución.
- 6) Responsabilidad social.- Reflejada en las acciones de los responsables de la toma de decisiones, para establecer políticas y prácticas que promuevan y protejan el bienestar de la comunidad, con políticas y prácticas que protegen el medio ambiente y garantizan el uso sostenible de los recursos.
- 7) Lealtad.- Al proceso educativo y al alumno que deposita su confianza en nosotros.
- 8) Comunicación.- Constante y efectiva entre toda la comunidad IEE y la sociedad en su conjunto.
- 9) Trabajo en equipo.- Aportamos esfuerzos y conocimientos, alentando el trabajo colaborativo y buscando el éxito colectivo por encima del éxito personal.
- 10) Integridad Profesional.- Actuamos en congruencia con lo que predicamos.

CAPÍTULO VII. De la Organización General y de los Planteles

Artículo 17

El Instituto centraliza la operación y toma decisiones en el Corporativo ubicado en la matriz en el Distrito Federal, integrado por la Junta de Gobierno, Rectoría, el Consejo Técnico Consultivo, el Consejo Académico y de Investigación, Asesores Consultivos, la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Calidad Académica, la Dirección de Recursos Financieros, la Jefatura de Recursos Físicos, la Consultoría de Mercadotecnia Digital y Medios Virtuales, y Control Corporativo.

Artículo 18

Cada plantel cuenta con un Director que reporta a Rectoría y que es el encargado de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en la sede y adscripciones correspondientes a la misma.

Artículo 19

En cada uno de los planteles deben existir las siguientes áreas:

- Posgrado e Investigación.
- Admisiones de Posgrado
- Educación Continua
- Control
- Sistemas

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Adicionalmente podrán existir las siguientes áreas:

- Comercialización de Educación Continua
- Cursos Internos
- Recursos físicos
- Servicios

Artículo 20

El área de Posgrado e Investigación de cada plantel gestiona y supervisa la operación de Licenciaturas, Maestrías, y Doctorados, en su sede. Es responsable de la generación y difusión de propuestas de investigación de calidad, concentradas en la Planeación de proyectos de investigación. Asimismo da seguimiento al ingreso de alumnos apoyando la apertura de nuevas generaciones y programas.

Artículo 21

En cada sede el área de Educación Continua es responsable de la planeación, control y seguimiento de cursos de diplomados, seminarios, talleres o cualquiera similar.

Artículo 22

El área de Comercialización por plantel, es responsable de dar seguimiento a la venta de cursos, generando campañas de promoción de alta penetración en el mercado objetivo y respondiendo a las necesidades detectadas en la población según la plaza.

Artículo 23

El área de Cursos Internos detecta las necesidades del entorno para ofrecer programas a la medida de las necesidades de las empresas y/o clientes, considerando la región de influencia de cada plantel.

Artículo 24

El área de Control garantiza que los recursos financieros del IEE sean correctamente administrados y distribuidos y conforme a ley.

Artículo 25

El área de Sistemas es la encargada de satisfacer las necesidades de análisis, diseño y administración de los requerimientos de tecnologías de información.

Artículo 26

El área de Servicios asegura la calidad en la atención a estudiantes, clientes, maestros y expositores así como su entera satisfacción a las necesidades por el uso de las instalaciones y servicios.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

CAPÍTULO VIII. De la Comunidad Académica

Artículo 27

La Comunidad Académica en el IEE está compuesta por los alumnos de cualquier plantel del Instituto, por sus docentes, expositores y también por los planes y programas de estudio (saberes) impartidos en él.

Artículo 28

Alumno del IEE se considerará a cualquier persona que se encuentre inscrito en alguna asignatura o programa impartido por el Instituto y cumpla con los requisitos de admisión y académicos vigentes por la Secretaría de Educación Pública (*programa con Reconocimiento de Validez Oficial*).

Artículo 29

Egresado del IEE es una persona que terminó cualquier programa de Licenciatura o Posgrado impartido en el Instituto y cumpla con los requisitos académicos vigentes por la Secretaría de Educación Pública (*programa con Reconocimiento de Validez Oficial*).

Artículo 30

Ex-alumno del IEE es una persona que fue inscrita y/o cursó algún programa del Instituto y que no concluyó sus estudios, pero que se encuentra dentro de la normatividad del Instituto; esto es que no es susceptible de baja definitiva y que se encuentre en posibilidades de terminar sus estudios de posgrado. Pudiéndose encontrar las siguientes clasificaciones: truncos-trimestrales y truncos-cuatrimetrales; los cuales harán referencia a los programas de estudios con RVOE.

Artículo 31

Docente, es aquella persona que colabora en el IEE impartiendo una cátedra y/o realizando actividades de investigación, cursos aislados o una combinación de las diferentes funciones antes mencionadas, la cual estará determinada por las autoridades académicas quienes señalarán la distribución del tiempo dedicada a cada función y que cumplan con los requisitos administrativos para su contratación conforme a la política institucional.

Artículo 31

Expositor, es aquella persona que colabora en el IEE impartiendo, cursos, talleres, diplomados del área de Educación Continua, que es experto en el tema y que cumple con los requisitos administrativos para su contratación conforme a la política institucional.

CAPÍTULO IX. De lo Órganos Colegiados del IEE

Artículo 32

La Junta de Gobierno es a nivel nacional, el máximo órgano colegiado del Instituto; tiene por objeto, establecer de conformidad con la cultura corporativa del Instituto de Especialización para Ejecutivos los lineamientos generales que normen la planeación estratégica, con una visión a corto, mediano y largo plazo y considerando factores

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad



administrativos y académicos aplicables a todas las sedes. Son atributos de la Junta de Gobierno:

- 1) Apoyarse en los Asesores Técnicos y Consejeros que considere necesarios para auxiliar su operación y la toma de decisiones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos institucionales y mediante acuerdo de la misma podrá sesionar las veces que lo considere necesario.
- 2) La representación, dirección y administración estratégica del Instituto, con poder amplio y bastante para actuar en los términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Federación.

Artículo 33

El Consejo Técnico Consultivo es un órgano colegiado integrado por autoridades y especialistas en las disciplinas fiscal, financiera y empresarial que tiene por objeto conjugar esfuerzos para orientar la toma de decisiones en aspectos administrativos, académicos y comerciales del Instituto de Especialización para Ejecutivos. Forman parte de este consejo la Rectoría, la Dirección de Calidad Académica, la Dirección de plantel, la Coordinación de Educación Continua y la Coordinación de Comercialización, así como consejeros ordinarios y extraordinarios invitados. Son consejeros ordinarios los designados para sesionar bimestralmente. Son consejeros extraordinarios los invitados por excepción. El Consejo sesiona bimestralmente en cada plantel.

Artículo 34

El Consejo Académico y de Investigación es a nivel nacional el máximo órgano académico colegiado del Instituto. Tiene por objeto garantizar el desarrollo de propuestas de investigación relevantes en las áreas fiscal, financiera y empresarial, que favorezcan la vinculación de esta actividad con la aplicación inmediata de los conocimientos al entorno laboral de los estudiantes y contextualizada al área de influencia de cada plantel. Asimismo debe planear y evaluar el desarrollo de propuestas curriculares de los programas del Instituto, definiendo estrategias metodológicas para su implementación y siguiendo estrictos estándares de calidad académica y con mecanismos de revisión y actualización constante.

El Consejo estará integrado en Corporativo por el Rector y la Dirección de Calidad Académica y sesionará en cada plantel con los siguientes miembros, La Dirección del plantel, La Coordinación de Posgrado e Investigación, el Investigador del plantel y asesores y vocales invitados. El número total de participantes deberá ser siempre impar. El consejo sesiona semestralmente en una reunión general con la participación de todos los planteles.

Artículo 35

Son miembros Asesores Consultivos los integrantes de la comunidad designados por la Junta de Gobierno. El objetivo de este órgano colegiado constituido es orientar las actividades del Instituto en materia académica y administrativa, aportando en aspectos que repercutan en la actualización e innovación y orientando la toma de decisiones de las actividades académicas y administrativas.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Artículo 36

Las Juntas Nacionales, conformadas por integrantes del Instituto de Especialización para Ejecutivos, tienen el objetivo de establecer lineamientos, acordar, informar, proponer, tomar decisiones y otorgar buen funcionamiento administrativo y académico en todos los planteles del Instituto de Especialización para Ejecutivos. La estructura podrá estar integrada de la siguiente manera por:

- Rectoría
- Directores
- Coordinadores de área
- Representantes de alianzas o asociados
- Asesores
- Investigadores
- Otros (Según las necesidades específicas).

Artículo 37

Las Juntas de Operación Interna, se encuentran integradas en cada plantel por los Directores del Plantel y Coordinadores de área. Como parte de sus responsabilidades de trabajo, sus funciones generales, las siguientes: Solucionar problemas de operación, tomar decisiones de manera inmediata, dar seguimientos de acuerdo diarios, otorgar información general o avisos varios, dar seguimiento a las evaluaciones de alumnado y de la planta docente, desarrollar e implementar propuestas de mejora, dar seguimiento a asuntos académicos y de autoridades, vigilar y dar seguimiento a objetivos institucionales y proyectos, y llevar a cabo acuerdos de servicios entre áreas.

Artículo 38

El Comité de Normatividad, se encuentra integrado por los Directores de Plantel, Dirección de Calidad Académica, Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, Dirección de Recursos Financieros, Auxiliar de Recursos Humanos, Asesor Académico, Rectoría y un Investigador de plantel con la función de incrementar la eficiencia de la Institución a través de un control interno, registro, elaboración, aprobación, distribución, revisión y resguardo de las políticas y normativas para asegurar que el área las incorpore a su trabajo diario. Las funciones básicas son:

- o Proponer, desarrollar, evaluar y aprobar modificaciones a las normativas, reglamentos, manuales, políticas, estatutos y códigos.
- o La definición de las medidas que aseguren el mejoramiento del contenido del manual de organización.
- o La vigilancia de la correcta aplicación de los reglamentos, circulares y demás instrumentos vigentes.
- o Vigilar y asesorar acerca de la inducción institucional en la materia.
- o Apoyar, facilitar el uso de las normativas, reglamentos, manuales, políticas, estatutos y códigos integrados en el Manual de Organización del Instituto de Especialización para Ejecutivos.
- o Involucrar a colaboradores para aclarar dudas y compromisos correspondientes.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- Hacer una difusión formal y adecuada a todo el personal a través de pláticas, juntas, minutas etc.
- Realizar periódicamente auditorias para verificar en base a evidencias el apego y el conocimiento de las políticas.
- Supervisar que el manual de organización permanezca a la alcance de todos los involucrados, sea aprovechado y cuidado.

Artículo 39

La auditoría, es el área operativa responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad mediante la realización permanente de auditorías a diversas áreas de los Planteles. Con la finalidad de medir la eficacia y eficiencia de la organización, se permite la visita de auditores internos y externos, quienes podrán revisar y/o auditar las políticas, procedimientos y formatos generados por la organización.

TÍTULO TERCERO: Del Modelo Educativo IEE

CAPÍTULO X. De la Naturaleza del Modelo Educativo

Artículo 40

El modelo educativo institucional recupera el enfoque constructivista el cual tiene como premisa centrar el proceso de aprendizaje en el alumno. Recupera principios andragógicos para determinar las estrategias que favorezcan la aprehensión de los contenidos y su inmediata aplicación al contexto laboral de todos y cada uno de los alumnos. Son atributos del modelo:

- 1) El enfoque profesionalizante que atiende la aplicación del conocimiento a la práctica cotidiana, orientando la metodología de investigación a la consecución de dicho fin.
- 2) Parte de los conocimientos previos del alumno, reconociendo las necesidades por las que el alumno se integra a los programas ofrecidos.
- 3) Evalúa constantemente el proceso de aprendizaje del alumno para garantizar la relevancia de los contenidos impartidos y la pertinencia de las estrategias empleadas, en tres momentos diagnóstico o inicial, sumativa o procesual y final.

Artículo 41

El IEE reúne en el documento denominado Modelo Educativo Institucional todo lo relativo al proceso enseñanza- aprendizaje, considerando la definición de los objetivos, estrategias y evaluación. Este documento regula la actividad en todos los planteles para homologar los resultados obtenidos.

Artículo 42

Se desprende del Modelo Educativo Institucional el Manual de Diseño y Evaluación Curricular, documento que siguiendo los criterios establecidos en el enfoque del Modelo define el proceso mediante el cual se desarrollan y evalúan los programas. En este

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

manual se indica el proceso y los expertos participantes en el Diseño Curricular e Instruccional de las asignaturas, donde se privilegia la participación del docente como una de las principales fuentes de información para enriquecer la actualización de contenidos y estrategias de transmisión.

CAPÍTULO XI. De los Niveles y Modalidades del Modelo Educativo

Artículo 43

La Coordinación de Posgrado e Investigación del IEE programa cuatro trimestres al año de acuerdo al plan de estudios de Maestrías y Doctorado aprobado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 44

La Coordinación de Posgrado e Investigación del IEE Plantel Guadalajara, programa tres cuatrimestres al año de acuerdo al Plan de Estudios de Licenciatura aprobado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 45

Las Coordinaciones de Educación Continua y Cursos Internos manejan distintos calendarios de actividades académicas para dar flexibilidad y dinamismo a los Programas de Educación Continua

Artículo 46

En el modelo de funcionamiento del IEE, se hace una separación explícita entre las actividades de Posgrado e Investigación y las de Educación Continua.

Artículo 47

Los cursos en el IEE se imparten en la modalidad escolarizada, intramuros y extramuros. Es decir, se pueden establecer convenios con empresas o con grupos sociales para salir del recinto del IEE y desarrollar todo el programa académico o parte de él en las instalaciones acordadas.

Artículo 48

Los estudios de nivel superior y posgrado en el Instituto operan con Reconocimiento de Validez Oficial de la Secretaría de Educación Pública garantizando el seguimiento para tales efectos de lo establecido en el Acuerdo 279 y 286 de dicha instancia.

Los estudios de nivel superior y posgrado preferentemente estarán avalados por organismos externos.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

TÍTULO CUARTO: De la Calidad Institucional

CAPÍTULO XII. De la Calidad Académica

Artículo 49

La Dirección de Calidad Académica es la responsable de la calidad de los planes y programas ofrecidos por el IEE. Los Directores de cada plantel contribuyen esforzadamente con el cumplimiento de los estándares de docencia, investigación, servicios bibliotecarios, infraestructura, servicios escolares y otros que contribuyan a la excelencia señalada. El responsable del logro de la excelencia académica será siempre el Director del Plantel.

Artículo 50

Los requisitos de ingreso, los propedéuticos necesarios, los procesos de admisión y las condiciones de permanencia en cualquier programa ofrecido por el Instituto son establecidos por los Coordinadores de área bajo arbitraje del Director de Calidad Académica y deberán incluirse detalladamente en toda la publicidad del programa y entregarse por escrito al aspirante en sus primeros contactos con el IEE.

Artículo 51

Este reglamento deberá incluirse entre los documentos que un estudiante recibe al inscribirse en el Instituto, señalándole explícitamente las materias seriadas en su plan de estudios, el tiempo mínimo de duración del mismo, los máximos y mínimos de materias que pueden cursar en cada ciclo escolar o periodo, los mínimos requisitos aprobatorios y de permanencia en el programa y una clara descripción del Programa Institucional de Investigación.

CAPÍTULO XIII. De la Calidad de la Investigación

Artículo 52

El Rector es responsable de la proyección social y científica que tengan las investigaciones realizadas en el Instituto.

Artículo 53

La calidad de la investigación practicada en el Instituto y la calidad de sus productos y la difusión de los mismos es responsabilidad de Director de Plantel. Esta función no puede delegarla.

Artículo 54

Cada programa de posgrado deberá señalar un mínimo de dos materias pivote sobre las cuales girará el Programa Institucional de Investigación.

Artículo 55

La Coordinación de Posgrado e Investigación tienen el deber de informar permanentemente tanto a la Dirección de Calidad Académica, como al Rector, a los

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Directores de Plantel y a todos los estudiantes y docentes del IEE sobre el desarrollo y avance del Programa Institucional de Investigación.

Artículo 56

La Coordinación de Posgrado e Investigación es responsable de difundir el Programa Institucional de Investigación entre los estudiantes y docentes, de instruirlos sobre su significado y sobre el funcionamiento de las células de investigación.

TÍTULO QUINTO: De la Planta Docente

CAPÍTULO XIV. De los Perfiles

Artículo 57

Docente y/o expositor del IEE es aquel que demuestre dominio y suficiencia académica para impartir la disciplina en cuestión, privilegiando aquellos ponentes con experiencia empresarial actualizada en la asignatura impartir. El docente y/o expositor debe dar cumplimiento a los requisitos impuestos por la Secretaría de Educación Pública así como ser congruente con el código de ética y valores que posee el IEE.

Artículo 58

El IEE cuenta con un reglamento docente que otorga derechos y obligaciones así como aspectos a observar en el cumplimiento de la vinculación con el IEE.

Artículo 59

Por el tipo de programa en el que participan los docentes del Instituto se dividen en dos categorías:

- 1) Docentes, son aquellas personas que colaboran en el IEE impartiendo una cátedra y/o realizando actividades de investigación, cursos aislados o una combinación de las diferentes funciones antes mencionadas, la cual estará determinada por las autoridades académicas quienes señalarán la distribución del tiempo dedicada a cada función y que cumplan con los requisitos administrativos para su contratación conforme a la política institucional.
- 2) Expositores, son aquellas personas que colaboran en el IEE impartiendo, cursos, talleres, diplomados del área de Educación Continua, que son experto en el tema y que cumplen con los requisitos administrativos para su contratación conforme a la política institucional.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

TÍTULO SEXTO: De los Estudiantes

CAPÍTULO XV. De los Requisitos de Ingreso a los programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado

Artículo 60

El aspirante al Doctorado deberá cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:

- a) Entregar solicitud de admisión que se le proporcionará en el Instituto, esta debe entregarse completamente llena y firmada.
- b) Presentar la entrevista de nuevo ingreso con las autoridades escolares pertinentes.
- c) Entregar carta motivos en la que explique su interés o las causas que motiven su solicitud de admisión y compromiso para realizar investigación en beneficio de la sociedad como parte de sus estudios.
- d) La solicitud de admisión al doctorado debe venir acompañada por la siguiente documentación:
 - a. Acta de nacimiento (original y copia).
 - b. CURP (dos copias).
 - c. Curriculum Vitae.
 - d. Grado de maestría, debidamente legalizado (dos copias por ambos lados).
 - e. Cédula de maestría (dos copias por ambos lados).
 - f. Certificado de maestría, debidamente legalizado (original y copia).
 - g. 6 Fotografías tamaño infantil, blanco y negro.

Artículo 61

El aspirante al Maestría deberá cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:

- a) Entregar solicitud de admisión que se le proporcionará en el Instituto, esta debe entregarse completamente llena y firmada.
- b) Presentar la entrevista de nuevo ingreso con las autoridades escolares pertinentes.
- c) Entregar carta motivos en la que explique su interés o las causas que motiven su solicitud de admisión y compromiso para realizar investigación en beneficio de la sociedad como parte de sus estudios.
- d) La solicitud de admisión a la maestría debe venir acompañada por la siguiente documentación:
 - a. Acta de nacimiento (original y copia).
 - b. CURP (dos copias).
 - c. Curriculum Vitae.
 - d. Grado de licenciatura, debidamente legalizado (dos copias por ambos lados).
 - e. Cédula de licenciatura (dos copias por ambos lados).
 - f. Certificado de licenciatura, debidamente legalizado (original y copia).
 - g. 6 Fotografías tamaño infantil, blanco y negro.

Artículo 62

El aspirante a Licenciatura deberá cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- a) El aspirante a la licenciatura debe ser Mayor de 24 años, contar con una carrera trunca, o carrera terminada, en caso de no contar con estudios profesionales debe comprobar experiencia profesional mínima de tres años.
- b) Entregar solicitud de admisión que se le proporcionará en el Instituto, esta debe entregarse completamente llena y firmada.
- c) La solicitud de admisión a la licenciatura debe venir acompañada por la siguiente documentación:
 - a. Acta de nacimiento (original y copia).
 - b. CURP (dos copias).
 - c. Certificado de bachillerato, debidamente legalizado (original y copia).
 - d. 8 Fotografías tamaño infantil, blanco y negro.

Artículo 63

Los requisitos de ingreso para alumnos que realizarán estudios de posgrado (Maestría y Doctorado) como opción a titulación de Licenciatura y Maestría respectivamente son:

- a) Entregar solicitud de admisión que se le proporcionará en el Instituto, esta debe entregarse completamente llena y firmada.
- b) Presentar la entrevista de nuevo ingreso con las autoridades escolares pertinentes.
- c) Entregar carta motivos en la que explique su interés o las causas que motiven su solicitud de admisión y compromiso para realizar investigación en beneficio de la sociedad como parte de sus estudios.
- d) La solicitud de admisión a la maestría debe venir acompañada por la siguiente documentación:
 - a. Certificado de la licenciatura o maestría debidamente legalizado (original y copia).
 - b. Acta de nacimiento (original y copia).
 - c. 6 fotografías tamaño infantil, a blanco y negro.
 - d. Curriculum Vitae
 - e. Documento oficial donde su universidad le aprueba la selección de dicha opción. (Titulación por posgrado) (original y copia).

CAPÍTULO XVI. De la Inscripción a los programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado

Artículo 64

La inscripción es el trámite que el aspirante realiza mediante el cual el IEE lo registra como estudiante, después de haber cumplido con los requisitos establecidos para ser admitido.

Artículo 65

El IEE se reserva el derecho de aceptar o rechazar solicitudes de inscripción a primer grado o grado superior, cuando éstas no cumplan con los requerimientos establecidos para tal efecto.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Artículo 66

Para ingresar se requiere: presentar a más tardar el primer día de inicio de clases, los documentos oficiales que comprueben los estudios realizados como antecedentes, así como cubrir las cuotas establecidas.

Artículo 67

En caso de que el aspirante presente documentos escolares apócrifos, alterados, o que no cumplan con las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin responsabilidad alguna para el IEE por los pagos realizados.

Artículo 68

El IEE establecerá los criterios y procedimientos de ingreso de los aspirantes que deseen inscribirse para cursar los planes de estudios autorizados.

CAPÍTULO XVII. De la Reinscripción y permanencia a los programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado

Artículo 69

La reinscripción de estudiantes estará sujeta a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y se realizará en las fechas programadas en el calendario escolar oficial del IEE.

Artículo 70

El IEE se reserva el derecho de rechazar la reinscripción de los alumnos que hayan demostrado bajo rendimiento académico, mala conducta o que sistemáticamente hayan faltado a sus clases durante el periodo escolar.

Artículo 71

El IEE se reserva el derecho de rechazar la reinscripción de los alumnos que tengan adeudos de documentación o de colegiaturas del trimestre/cuatrimestre inmediato anterior al que pretende inscribirse de nueva cuenta.

Artículo 72

La reinscripción al siguiente periodo escolar del cursado estará condicionada a la acreditación del total de las materias establecidas en el mapa curricular para cada periodo escolar, dependiendo de la seriación de las materias.

Artículo 73

Alumno regular es aquel que ha aprobado el total de las materias cursadas, el irregular es aquel que adeuda una o más materias.

Artículo 74

Para poder reinscribirse, un estudiante de cualquier programa deberá haber cursado al menos una asignatura dentro de los doce meses que precede a la fecha en que solicita

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

reinscripción. Entregar la solicitud de Reinscripción completamente llena y firmada y cubrir las cuotas señaladas.

Artículo 75

El alumno que deje de cursar su programa por más de un año, para poder reinscribirse deberá someter su solicitud escrita a la Coordinación de Posgrado e Investigación, quien determinará las asignaturas que el estudiante podrá continuar cursando y realizar su trámite de equivalencia y se le indicará en que grupo o generación se insertará a dicho estudiante para que pueda cumplir con los tiempos máximos de carrera indicados.

Artículo 76

Con respecto a las cuotas del alumno que deje de cursar su programa por más de un año deberá pagar nuevamente inscripción al costo vigente en el momento de la reinscripción y los pagos que tenga en estatus de “anticipados” para cualquier trámite administrativo serán automáticamente nulos y no serán susceptibles de devolución alguna, esto debido a los costos fijos que se generan por dichos trámites y por la pérdida del valor de dichos pagos con respecto al tiempo.

CAPÍTULO XVIII. De la Clasificación y Categorías

Artículo 77

Los alumnos de nuevo ingreso quedan inscritos como alumnos provisionales en tanto hayan cumplido con todos los requisitos de ingreso.

Artículo 78

Un estudiante de un programa podrá ser considerado como alumno regular siempre y cuando no repruebe ninguna asignatura del plan de estudios cursado ni se dé de baja de alguna de las dos materias correspondientes.

Artículo 79

Un estudiante que haya reprobado una asignatura, podrá cursarla por segunda vez y será considerado alumno irregular.

CAPÍTULO XIX. De la Evaluación, Acreditación y Regularización

Artículo 80

La evaluación del estudiante es el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua, integral y sistemática del proceso enseñanza-aprendizaje, a través de los instrumentos técnicos pedagógicos que permitan verificar los logros obtenidos y determinarles un valor específico.

Artículo 81

Los exámenes parciales y finales serán diseñados, aplicados y calificados por los docentes titulares de cada asignatura.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Artículo 82

El resultado de la evaluación para las Licenciaturas será expresado conforme a la escala de calificaciones de 0.0 (cero punto cero) al 10 (diez) utilizando valores numéricos en cifras de entero y un decimal, siendo la mínima aprobatoria la calificación de 6.0 (seis punto cero). Las calificaciones de 0.0 (cero punto cero) al 5.9 (cinco punto nueve) serán expresadas con un valor de 5.0 (cinco punto cero), como valor genérico de reprobación. Los alumnos que no hayan cursado la materia o no presentaron examen se expresará como NP.

Artículo 83

El resultado de la evaluación para las Maestrías y Doctorado será expresado conforme a la escala de calificaciones de 0 (cero) al 10 (diez) utilizando valores numéricos en cifras de entero, siendo la mínima calificación aprobatoria la calificación de 8 (ocho). Las calificaciones de 0 (cero) al 7 (siete) serán expresadas con un valor de 5 (cinco), como valor genérico de reprobación. Los alumnos que no hayan cursado la materia o no presentaron examen se expresará como NP.

Artículo 84

La acreditación de materias del plan de estudios se realiza al cumplir con los requisitos establecidos para el curso correspondiente a cada asignatura. El registro de calificaciones que realiza Servicios Escolares, en los formatos preestablecidos, se lleva a cabo con el fin de cumplir con la normatividad establecida.

Artículo 85

La Coordinación de Posgrado e Investigación es responsable de cumplir y hacer cumplir a la comunidad universitaria, la normatividad respectiva al control escolar para la acreditación de estudios y registro de calificaciones.

Artículo 86

La Coordinación de Posgrado e Investigación a través de Servicios Escolares es la responsable de mantener actualizados los registros de calificaciones del estudiante.

Artículo 87

El registro de las calificaciones finales se realiza en el Kardex de Calificaciones, el cual es solo un documento informativo de control interno del plantel que se elabora y actualiza al finalizar cada periodo escolar.

Artículo 88

En caso de no estar de acuerdo con el resultado de la evaluación, el estudiante podrá solicitar la revisión del resultado de su evaluación y del examen con el docente correspondiente. Dicha revisión deberá solicitarla dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan notificado los resultados de la evaluación o examen.

Artículo 89

Las asignaturas que impliquen seriación, tendrán que ser aprobadas en estricto orden progresivo. Por lo que será obligatorio repetir la primera materia reprobada de la serie, pudiendo cursar la subsiguiente.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Artículo 90

Si un alumno reprueba por cuarta vez una asignatura de Doctorado o Maestría causa baja automática del programa y no podrá recibir ni certificado de estudios ni podrá revalidar ninguna de las materias aprobadas dentro en el tiempo que participó en el programa.

Artículo 91

Un alumno de Doctorado o Maestría puede reprobado un máximo de tres asignaturas y recursarlas, a la cuarta materia reprobada causa baja del programa y no podrá solicitar un certificado de estudios parciales de las asignaturas acreditadas anteriormente, así como no podrá revalidar ninguna de las materias aprobadas en el tiempo que participó en el programa.

CAPÍTULO XX. De las Bajas**Artículo 92**

Se consideran dados de baja en una asignatura, sin que tal cuente como reprobada, aquellos estudiantes que la soliciten a la Coordinación de Posgrado e Investigación, por escrito, antes de transcurrido el 35% de las sesiones del curso.

Artículo 93

La baja temporal es suspensión ya sea por solicitud propia o por aplicación del reglamento institucional.

Artículo 94

La baja temporal solicitada no podrá tener duración por más de un año. Se solicitarán los motivos de la baja temporal, para contar con información de deserción.

Artículo 95

Un alumno que se da de baja antes de la segunda sesión de cualquier curso deberá cubrir el 25% de la cuota total correspondiente. Si se da de baja después de la segunda sesión pero antes del transcurrido el 50% de las sesiones del curso, deberá cubrir el 50% de la cuota total correspondiente.

Artículo 96

El dejar de asistir a clases no implica la baja por lo que es necesario solicitarla por escrito a la Coordinación de Posgrado e Investigación para hacerla oficial.

Artículo 97

Si el alumno deja de asistir a clases sin aviso se le considerará como cursada y reprobada y deberá cubrir la totalidad de la cuota correspondiente al solicitar su reinscripción.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

CAPÍTULO XXI. De los Derechos de los Estudiantes IEE

Artículo 98

Los estudiantes tendrán los derechos académicos que se desprenden de su posición y sus funciones dentro de la Institución, a la vez de los principios que animan la formación que en la misma se imparte:

- I. Recibir los programas de estudio e información acerca del desarrollo del programa en el que está inscrito.
- II. Recibir todas las sesiones programadas dentro del plan de estudios de su programa educativo.
- III. Recibir del docente, al inicio del curso: objetivos, programas, forma de evaluación, bibliografía, normas a las que se sujeta y demás detalles sobre el desarrollo del curso.
- IV. Recibir si así lo requiere, constancias, certificados, título de Licenciatura, el grado de Maestría y el grado de Doctorado según sea el caso que acrediten sus estudios y su situación administrativa y escolar.
- V. Plantear a la Coordinación de Posgrado e Investigación, cualquier problema administrativo o académico que se le presente.
- VI. Usar los libros de la biblioteca en las modalidades que establezca el reglamento correspondiente.
- VII. Participar en los eventos académicos que la Institución organice, cubriendo los requisitos relativos para cada evento.
- VIII. Disponer de las instalaciones: aulas, biblioteca, muebles, pizarrones, materiales didácticos y sanitarios.
- IX. Recibir en todo momento un trato correcto, digno y gentil de sus compañeros, del personal administrativo y docente de esta institución.
- X. Recibir la credencial que lo acredite como estudiante del Instituto de Especialización para Ejecutivos.
- XI. Recibir información de su situación académica por parte de la Coordinación de Posgrado e Investigación a través de Servicios Escolar.
- XII. Recibir reconocimientos conforme a las disposiciones del Instituto de Especialización para Ejecutivos.
- XIII. Solicitar revisión de exámenes o calificaciones cuando así lo considere. Podrá solicitar la intervención de la Coordinación de Posgrado e Investigación en caso de inconformidad.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

CAPÍTULO XXII. De las Obligaciones de los Estudiantes IEE

Artículo 99

Una vez inscrito el estudiante queda obligado con lo siguiente:

- I. Observar los ordenamientos, normas y políticas vigentes en la Institución tanto en aspectos académicos como administrativo.
- II. Guardar dentro de cualquier plantel de la Institución una conducta de acuerdo a las normas señaladas por el Instituto y mantener actitud respetuosa y atenta con los catedráticos, funcionarios y autoridades administrativas y académicas de la Institución.
- III. Evitar actividades que perturben la tranquilidad para la realización de las actividades académicas.
- IV. Abstenerse de cometer actos contrarios a la moral y respeto que entre si se deben los miembros que integran la Institución.
- V. Abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre del IEE de cualquiera de sus integrantes.
- VI. Asistir regular y puntualmente a las clases y realizar los trabajos inherentes a las asignaturas que cursen, en el lugar y hora previamente fijados.
- VII. Evaluar a sus docentes, así como las evaluaciones de servicios que se le soliciten, haciéndolo de manera objetiva con el fin de la mejora continua del Instituto.
- VIII. Entregar toda la documentación de carácter académico que le sea solicitada en tiempo y forma, para comprobación de antecedentes académicos solicitados por la SEP.
- IX. Preservar en buen estado el mobiliario y/o instalaciones del Instituto.

CAPÍTULO XXIII. De las Responsabilidades y Sanciones de los Estudiantes IEE

Artículo 100

Se consideraran faltas a la disciplina los actos de uno o varios estudiantes perturben el orden de la Institución que alteren su funcionamiento, faltas a la dignidad o respeto a los estudiantes, catedráticos, autoridades administrativas, empleados, etc.

Artículo 101

Las sanciones que se impongan a los estudiantes podrán ser:

- I. Amonestación verbal.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- II. Amonestación escrita.
- III. Suspensión temporal de actividades académicas.
- IV. Suspensión temporal de sus derechos.
- V. Expulsión definitiva.
- VI. Reparación de daños.

Artículo 102

Los docentes serán responsables de mantener el orden y disciplina en sus clases. Cuando un docente lo considere conveniente informará a las autoridades competentes, las faltas que considere para que sea retribible una sanción.

Artículo 103

Si un estudiante acumula más del 20% de inasistencias a un curso, es dado de baja técnicamente y pierde derecho a calificación de dicha asignatura. La asignatura se considera como reprobada y deberá recursarla. También deberá cubrir la totalidad de la cuota correspondiente a dicha asignatura.

Artículo 104

El estudiante que llegue 15 minutos después de iniciado el curso contabiliza un retardo. Se podrán justificar retardos e inasistencias con comprobantes originales. Si un alumno abandona la sesión antes de transcurrido el 60% de la misma, contabiliza una inasistencia.

Artículo 105

El Director de Plantel intervendrá en aquellas situaciones que lo ameriten.

CAPÍTULO XXIV. De los Reconocimientos a los Estudiantes IEE**Artículo 106**

El IEE con la finalidad de incentivar a sus estudiantes reconoce el esfuerzo realizado durante el ciclo escolar y su trayectoria académica otorgando Reconocimiento a los Mejores Promedios Generales.

Artículo 107

El Reconocimiento a los Mejores Promedios se les otorgará a aquellos estudiantes que obtengan el promedio más alto de la generación (el reconocimiento se entregará siempre y cuando sea igual o mayor a 9).

Artículo 108

Para ser acreedor a los reconocimientos otorgados por el IEE los estudiantes deben estar en el estatus de Alumnos Regulares.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

CAPÍTULO XXV. De la Reincorporación de los Estudiantes IEE

Artículo 109

El IEE para la reincorporación de los estudiantes que dejaron inconclusos sus estudios en el Instituto, considera a los candidatos de reincorporación para que concluyan sus estudios, de acuerdo con los RVOES actuales.

Artículo 110

La Coordinación de Posgrado e Investigación a través de Servicios Escolares es el área encargada del seguimiento adecuado de la reincorporación de los estudiantes.

Artículo 111

Para ser candidato de reincorporación es necesario que el estudiante este al corriente en cuanto a trámites administrativo, sin adeudos de ningún tipo y conforme a la Política de Revalidaciones y Equivalencias.

Artículo 112

Para que la reincorporación se pueda llevar a cabo Servicios Escolares debe detectar a los estudiantes trancos con las materias que se abrirán en el ciclo escolar próximo y conforme a la Política de Revalidaciones y Equivalencias.

CAPÍTULO XXVI. Del Desarrollo Estudiantil

Artículo 113

El IEE genera programas para el desarrollo estudiantil los cuales tienen como objetivo:

- Actualizar a los alumnos de posgrado con cursos, seminarios y diplomados relativos a su área de especialización.
- Difundir los procesos de asesoría y tutoría para promover y apoyar la investigación que los alumnos de posgrado llevan a cabo.

Artículo 114

Las actividades de Desarrollo Estudiantil que la Coordinación de Posgrado e Investigación a través de Servicios Escolares son:

- **Información:** las actividades que comprende este programa son: Informar al estudiante sobre el proceso de selección y admisión a los programas del IEE, informar al estudiante sobre los reglamentos y servicios que están a su disposición para su desarrollo y adaptación al Instituto, informar al estudiante sobre las políticas regulatorias del Instituto (Becas, Comportamiento, Atención a Quejas, Derechos, Obligaciones, Bajas, Documentación), orientar al estudiante en el

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

proceso y trámite de titulación e informar al estudiante en todos los procesos académicos y administrativos.

- **Promoción y Actualización:** las actividades que comprende este programa son: informar al estudiante de los cursos, talleres, seminarios, diplomados de especialización profesional de las áreas en fiscal, financiera y empresarial para la actualización constante que se ofrecen en Educación Continua del Instituto y los beneficios que se otorgan por ser estudiante del IEE.
- **Asesoría Académica e Investigación:** Las actividades que comprende este programa son: informar y dar a conocer al estudiante el proceso de titulación de los programas que imparte el IEE, promover los seminarios de titulación para el desarrollo de la tesis de investigación, apoyar el estudiante que cursa el Seminario de Tesis con un asesor metodológico y un asesor experto en el tema de su tesis. Información para la participación de proyectos de investigación (Tertulias fiscales, CIFF, Publicaciones, entre otros).

TÍTULO SEPTIMO: De la Titulación de programas de Licenciatura

CAPÍTULO XXVII. De las Disposiciones Generales de la Titulación

Artículo 115

Los exámenes de Titulación, tiene como objetivos generales que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa y que pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquiridos; y que el IEE acredite socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos por sus egresados.

Artículo 116

La evaluación profesional se llevará a cabo de acuerdo a los requisitos que establezca el IEE, a través del presente Reglamento y las demás que sean dictadas por el Comité de Titulación de la carrera que corresponda.

Artículo 117

Es obligación del Egresado al iniciar su proceso de Titulación, concluirlo satisfactoriamente hasta haber obtenido el Título y la Cédula Profesional.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

CAPÍTULO XXVIII. De los Requisitos para acceder a la modalidad de titulación y/o para obtener el Título Profesional de las Licenciaturas.

Artículo 118

Es requisito primario y fundamental, que el estudiante haya cumplido con un mínimo de 480 (cuatrocientas ochenta) horas de Servicio Social presentadas en no menos de 6 (seis) meses y haber obtenido la Constancia que así lo acredite.

Artículo 119

El estudiante que no haya aprobado totalmente el plan de estudios vigente, no podrá recibir la Carta que lo acredite como Pasante y por lo tanto, no podrá iniciar su proceso de Titulación.

Artículo 120

La Carta Pasante no avala el cumplimiento del Servicio Social y en ningún caso sustituye al Título Profesional; sólo acredita el nivel académico del Egresado.

Artículo 121

Será acreedor a la obtención del Título Profesional, el Pasante que apruebe la Modalidad de Titulación.

Artículo 122

Para que el estudiante pueda solicitar la autorización de Modalidad de Titulación, es necesario que presente solicitud por escrito dirigida al Comité de Titulación de su carrera, anexando la siguiente documentación:

- I. Constancia de Liberación de Servicio Social.
- II. Carta de Pasante.
- III. Carta de no adeudo de documentos y no adeudo económico.
- IV. Certificado total de estudios.
- V. Acta de Nacimiento original, reciente.
- VI. Fotografías tamaño infantil blanco y negro de estudio
- VII. Recibo oficial del arancel correspondiente.

Artículo 123

En caso de que el Sustentante de cualquier modalidad de Titulación la suspenda, no podrá solicitar la aprobación de otra antes de 6 (seis) meses. Aquel que repruebe su evaluación sólo podrá presentarse nuevamente cuando hayan transcurrido 6 (seis) meses a partir de su celebración.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

CAPÍTULO XXIX. De la Modalidades de Titulación de Licenciatura

Artículo 124

Para los efectos de este Reglamento se entiende por Modalidad de Titulación, el procedimiento que permite al Pasante-Sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios para su práctica profesional.

Artículo 125

Las opciones de titulación de Licenciatura en el sistema Instituto de Especialización para Ejecutivos de Educación Superior son las siguientes:

- a) Tesis Profesional con examen.
- b) Examen General de Conocimientos.
- c) Estudios de Posgrado.
- d) Examen General de Conocimientos vía CENEVAL.
- e) Titulación automática por promedio.

Artículo 126

Tesis Profesional con Examen.- La Tesis Profesional es una investigación documentada que describe, analiza, explica y critica una variable o fenómeno a través de la cual se pretende, no sólo demostrar una hipótesis, sino asumir una postura. Debe ofrecer un razonable avance de su ciencia o técnica o una posible solución de un problema del entorno, que pueda contribuir al mejoramiento social, ambiental o de caso particular. Es escrita, y mediante un proceso documental y de campo, permite al sustentante expresar sus ideas sobre el tema, así como la metodología utilizada, resultados obtenidos y conclusiones personales. La tesis será defendida en el Examen Recepcional correspondiente. El estudiante deberá desarrollarla de forma individual, con la oportunidad de trabajar con un Asesor durante un periodo máximo de 6 meses para la elaboración del documento de 80 páginas.

Artículo 127

Examen General de Conocimientos.- Consiste en una evaluación oral que abarca la totalidad del programa de estudios de la licenciatura cursada, ante 3 sinodales a los que deberá dar respuesta a una serie de cuestionamientos teóricos y prácticos de toda la carrera; los aspirantes podrán prepararse con una guía de estudio que será proporcionada por el IEE, que le ayudará en dicha evaluación, la cual tendrá una duración no menor a dos horas.

El examen general de conocimientos ofrece al estudiante la oportunidad de hacer una recuperación y síntesis de todo su proceso de formación profesional.

Artículo 128

Estudios de Posgrado.- El estudio de una Maestría permite titulación automática de la Licenciatura. El programa de estudios de posgrado debe ser afín a la licenciatura y el estudiante deberá sacar un mínimo de 9 (nueve) en todas las asignaturas que curse. Las Maestrías tienen una duración de entre 8 y 9 trimestres. Cuando se tengan terminados 4 trimestres (45 créditos) de cualquier Maestría se puede iniciar el trámite de titulación.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Los posgrados tienen la ventaja de proveer al estudiante una actualización de conocimientos y habilidades en su campo disciplinar, así como un grado mayor que le permite ser más competitivo en el mercado laboral.

Artículo 129

Examen General de Conocimientos vía CENEVAL.- El Examen de CENEVAL tiene el objetivo de determinar en qué medida los egresados de licenciatura cumplen con los objetivos académicos de cada área de conocimiento del perfil de egreso preparado por el Consejo Técnico EGEL, así como su nivel académico dentro del contexto nacional. Este examen podrá presentarse en más de una ocasión, con el objeto de mejorar los resultados de los aspirantes a titularse por ésta opción. Todo estudiante que obtenga, como mínimo 1,000 puntos comprobables con el certificado expedido por el CENEVAL, puede iniciar los trámites administrativos de titulación que establece la Dirección de Servicios Escolares. Se puede ingresar a la página de internet www.ceneval.edu.mx para obtener información de fechas, costos, lugares de aplicación y guías de estudio.

Artículo 130

Titulación Automática por promedio.- La titulación automática es una opción para la obtención del título profesional de licenciatura, la cual podrán obtener los egresados que tengan un promedio aritmético de calificación, igual o mayor a **9.7 (nueve punto siete)** en el total de su carrera.

Artículo 131

El Instituto de Especialización para Ejecutivos otorgará un el Título Profesional a todo estudiante, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Obtener la totalidad de los créditos requeridos por el plan de estudios de la Licenciatura que se cursó.
- Tener su carta constancia de liberación de servicio social expedida por el Instituto de Especialización para Ejecutivos.
- Tener autenticado su certificado de estudios de bachillerato ante la Instancia que lo expidió.
- Haber cubierto los pagos señalados por el Instituto de Especialización para Ejecutivos.
- Obtener la aprobación en la opción de titulación elegida, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO XXX. De la Prestación del Servicio Social de Licenciatura

Artículo 132

El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes y pasantes de las carreras de Licenciatura del IEE.

Artículo 133

El Servicio Social es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes del IEE en beneficio de la sociedad, del Estado y del propio Instituto.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Artículo 134

El Servicio Social en el Instituto de Especialización para Ejecutivos, tiene como objetivos:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos.
- II. Fomentar en el prestador, una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso, y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece.
- III. Coadyuvar al desarrollo cultural, económico y social del Estado, a través de los planes y programas de los sectores social y público.
- IV. Fomentar la participación de los alumnos o pasantes en la solución de los problemas prioritarios estatales y nacionales.
- V. Promover en los alumnos o pasantes actitudes reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática social.
- VI. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.
- VII. Promover y estimular la participación activa de los prestadores del Servicio Social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos.
- VIII. Fortalecer la vinculación del Instituto con la sociedad.

Artículo 135

La prestación del Servicio Social es un requisito indispensable para la titulación en cualquiera de las carreras que el IEE ofrece a nivel Licenciatura.

Artículo 136

La prestación del Servicio Social universitario no generará relación de tipo laboral.

Artículo 137

El número de horas que el prestador de servicio social deberá realizar para liberar su servicio será de 480 (cuatrocientas ochenta) horas.

Artículo 138

La Coordinación de Posgrado e Investigación será la única persona que celebrará los convenios correspondientes.

Artículo 139

Los sectores social y público que tengan o pretendan celebrar convenio en materia de Servicio Social con el Instituto de Especialización para Ejecutivos, deberán:

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- I. Presentar, en los plazos que determine el Instituto, el programa de Servicio Social.
- II. Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social.
- III. Notificar los cambios del responsable del Programa de Servicio Social.
- IV. Facilitar la supervisión y evaluación del programa al Instituto y proporcionar la información requerida por el mismo.
- V. Garantizar un trato digno a los prestadores de Servicio Social.
- VI. Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.
- VII. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador, y
- VIII. Notificar al Instituto a través de la Coordinación de Posgrado e Investigación, las irregularidades que se presenten con los Prestadores de Servicio Social.
- IX. En caso de prestar el Servicio Social para el IEE, presentar carta donde se especifique que no existe ninguna relación laboral.

Artículo 140

Los prestadores de Servicio Social asignados a cualquiera de los programas recibirá del titular de la dependencia donde presta su servicio, la constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada y de las actividades encomendadas, la cual entregarán en la Coordinación de Posgrado e Investigación, para la expedición de la constancia de Terminación del Servicio Social.

Artículo 141

Serán Derechos de los prestadores de Servicio Social, los siguientes:

- I. Recibir información del programa de Servicio Social al que haya sido asignado.
- II. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio.
- III. Contar, por parte de la institución en que presta su Servicio Social, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- IV. Manifestar, por escrito, sus puntos de vista en relación al Servicio Social que presta, ante las autoridades encargadas del Servicio Social del Instituto de Especialización para Ejecutivos.
- V. Gozar de hasta 2 (dos) permisos debidamente justificados y no consecutivos de 3 (tres) días para ausentarse del Servicio Social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad.
- VI. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social.
- VII. Solicitar, a la Coordinación de Posgrado e Investigación, su baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas.
- VIII. Recibir la constancia que acredite la realización del servicio social al término del mismo.

Artículo 142

Las Obligaciones del prestador del Servicio Social, serán las siguientes:

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- I. Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de Servicio Social, las autoridades universitarias.
- II. Cumplir con todos los trámites administrativos para la realización y acreditación del Servicio Social.
- III. Inscribirse en los programas de Servicio Social previamente aprobados por la autoridad competente.
- IV. Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días naturales siguientes a la entrega de su oficio de comisión.
- V. Asistir a los lugares o centros de adscripción que previamente le asignen para presentar su Servicio Social.
- VI. Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión.
- VII. Observar, en lo conducente, las normas de la Institución receptora.
- VIII. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.
- IX. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades.
- X. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al Servicio Social, actuando siempre como dignos miembros del Instituto de Especialización para Ejecutivos.
- XI. Cuidar la imagen del Instituto de Especialización para Ejecutivos, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez, y profesionalismo durante la prestación del Servicio Social.
- XII. Asistir a los eventos en apoyo a los programas de Servicio Social que convoquen las autoridades universitarias.
- XIII. Elaborar al término de la prestación del Servicio Social, un informe de las actividades realizadas.
- XIV. Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación del Servicio Social, cuando los programas así lo requieran.
- XV. Las demás que señale la normatividad universitaria.

Artículo 143

El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los prestadores de Servicio Social dará lugar a las siguientes sanciones, como medidas administrativas de carácter correctivo: amonestación en privado, apercibimiento por escrito, baja del programa con o sin cancelación del tiempo acumulado. Los receptores de los prestadores de Servicio Social, podrán aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento por escrito y solicitar fundada y motivadamente, la baja del programa del prestador a la Coordinación de Posgrado e Investigación del Instituto.

Artículo 144

Los alumnos que sin causa justificada comprobada, se nieguen y resistan a prestar el Servicio Social, se sancionarán como amonestación y apercibimiento.

Artículo 145

El prestador de Servicio Social será dado de baja del programa en que esté asignado, cuando:

- I. No se presente a realizar su Servicio Social en la fecha señalada en la constancia de asignación.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- II. Renuncie a prestar el Servicio Social.
- III. Acumule 3 (tres) faltas consecutivas o 5 (cinco) alternadas, sin causa justificada, durante la prestación del Servicio Social.
- IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el oficio de comisión.
- V. Deje injustificadamente o inconclusas las actividades del programa.
- VI. En caso de que así lo determine alguna autoridad universitaria competente, como sanción.

CAPÍTULO XXXI. Del Comité de Titulación de Licenciatura

Artículo 146

El Comité de Titulación, estará conformado por:

- I. Un Presidente, que será designado por la Junta Directiva del Instituto de Especialización para Ejecutivos.
- II. Un Secretario, que será designado por la Junta Directiva del Instituto de Especialización para Ejecutivos.
- III. Un Vocal, designado por el Presidente y por el Secretario del Comité.

Artículo 147

Los integrantes de los Comités de Titulación, deberán tener como mínimo un año de antigüedad al Servicio del Instituto de Especialización para Ejecutivos; así como poseer Título Profesional de Licenciatura.

Artículo 148

El Comité de Titulación de cada carrera, deberá autorizar, a través de su Presidente, las Modalidades de Titulación que los pasantes soliciten y procurará la mejora constante en los procesos y trámites para la obtención del Título Profesional.

Artículo 149

Las demás disposiciones referentes a los procesos de Titulación y las modificaciones al presente Reglamento, quedan a criterio y determinación de los Comités de Titulación para casa una de las carreras y la Junta Directiva del Instituto de Especialización para Ejecutivos.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

TÍTULO OCTAVO: De la Obtención del Grado de programas de Posgrado

CAPÍTULO XXXII. De la Obtención del Grado de Maestría

Artículo 150

Sólo podrán aspirar al Grado de Maestría los estudiantes del Instituto que hayan aprobado todas las materias que forman el Plan de Estudios y que no tengan ningún tipo de adeudo; a su vez, que hayan cumplido con los trámites administrativos y académicos estipulados por el Instituto.

Artículo 151

Las opciones de obtención de Grado de Maestría en el Instituto de Especialización para Ejecutivos son las siguientes:

- a) Tesis de Grado
- b) Estudios de Posgrado
- c) Promedio

Artículo 152

Tesis de Grado. Esta deberá considerar claramente la participación del estudiante dentro de un esfuerzo global, coherente y sistemático de investigación, siguiendo una metodología rigurosa:

- A) Haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios de la Maestría cursada.
- B) Elaborar una tesis de grado con una extensión mínima de ochenta cuartillas, con unas bibliografías abundantes, significativas, oportunas y combinando el uso de materiales clásicos y contemporáneos, supervisada y aprobada por un tutor de tesis, quien deberá contar con el Grado de Maestría o Doctorado.
- C) Aprobar un examen ante un sínodo nombrado, integrado por Presidente (Asesor Técnico), Secretario (Investigador u otro asignado por el primero) y Vocal (Experto en el tema de la tesis).
- D) Haber cubierto los requerimientos de la documentación que son solicitados por la SEP para la autenticación del Certificado y Grado Académico.

Artículo 153

Estudios de Posgrado. El estudio de un Doctorado permite la obtención del Grado de Maestría; cumpliendo con la siguiente metodología:

- A) Haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios de Maestría cursada.
- B) El programa de estudios de Doctorado deberá ser afín a la Maestría cursada por el estudiante

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- C) El estudiante deberá aprobar mínimo el 80% de dicho programa de Doctorado.
- D) Haber cubierto los requisitos de la documentación que son solicitados por la SEP para la autenticación del Certificado y Grado Académico.

Artículo 154

Promedio. Ésta deberá considerar claramente la participación del alumno dentro de un esfuerzo global, coherente y sistemático, siguiendo una metodología rigurosa.

- A) Haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudio de Maestría cursada.
- B) Haber cursado el programa académico sin interrupciones.
- C) Haber obtenido un promedio general de 9.85 de calificación (los estudiantes deberán ser de excelencia por lo cual no deberán tener ningún 8 o menor en su historial académico).
- D) No haber reprobado, ni recurrido ninguna materia del plan de estudios.
- E) Ser alumno regular.
- F) Haber cubierto los requerimientos de la documentación que son solicitados por la SEP para la autenticación del Certificado y Grado Académico.

Artículo 155

Los trámites administrativos y tiempos son idénticos para cualquier opción de obtención de Grado de Maestría que oferta el Instituto de Especialización para Ejecutivos.

Artículo 156

Los jurados de los exámenes de Maestría se integrarán con tres sinodales, integrado por Presidente (Asesor Técnico), Secretario (Investigador) y Vocal (Experto en el tema de la tesis). Todos los sinodales deberán contar con el grado *mínimo* de Maestría.

Artículo 157

El interesado en sustentar examen de Grado de Maestría, lo solicitará por escrito a la Coordinación de Posgrado e Investigación adjuntando a dicha solicitud los documentos necesarios para cumplir los requisitos exigidos en este reglamento.

Artículo 158

El examen de Grado de Maestría comprenderá una prueba escrita y otra oral teórica-práctica.

Artículo 159

La prueba escrita consistirá en una Tesis de Grado, entendiéndose por ésta el trabajo escrito de investigación eminentemente teórico o práctico, realizado con rigor metodológico y diversidad de fuentes, planteando claramente el problema que se analiza, la hipótesis propuesta y las conclusiones obtenidas.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Artículo 160

Los interesados, deberán presentar por escrito ante la Coordinación de Posgrado e Investigación, una solicitud por escrito que contenga:

- A) El proyecto de investigación.
- B) La propuesta de designación del Tutor de Tesis.
- C) Anexar el pago correspondiente de Seminario de Titulación.
- D) Anexar carta de no adeudo de materias.
- E) Anexar carta de no adeudo con la institución y estar al corriente en cuestiones administrativas.

Artículo 161

El escrito a que se refiere el artículo anterior, deberá ser firmado por el solicitante y por el tutor propuesto y se presenta en original.

Artículo 162

La Coordinación de Posgrado e Investigación aprobará, modificará o rechazará la propuesta de Proyecto de Investigación, bibliografía y nombramiento de Tutor, debiéndosele comunicar por escrito al solicitante.

Artículo 163

En caso de que existan controversias de fondo entre el Autor y el Tutor de Tesis, el primero podrá solicitar por escrito ante la Coordinación de Posgrado e Investigación el cambio del mismo, exponiendo los motivos para ello. La Coordinación de Posgrado e Investigación dictaminará si procede el cambio solicitado y autorizará en su caso, la nueva propuesta.

Artículo 164

El Tutor de Tesis deberá supervisar todo el proceso de investigación y verificar si el fondo de la tesis cubre los requisitos señalados en este reglamento.

Artículo 165

La Coordinación de Posgrado e Investigación designará preferentemente de entre los Tutores de la Institución, dos revisores, para la Maestría en cuestión, quienes se encargarán de revisar el trabajo de tesis propuesto y valorar si ésta reúne los requisitos para ser presentada y defendida en el examen correspondiente, en cuyo caso extenderán por escrito la autorización respectiva.

Artículo 166

Aprobado el trabajo de tesis por los revisores a que se refiere el artículo anterior, la Coordinación de Posgrado e Investigación autorizará al interesado para impresión del citado trabajo.

Artículo 167

El interesado, al concluir su trabajo de Tesis, deberá presentar a la Coordinación de Posgrado e Investigación cuatro ejemplares del mismo y un C.D. que la contenga en digital, y el oficio de autorización de su tutor de Tesis.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Artículo 168

Previo cumplimiento de todos los requisitos que este reglamento exige, el Coordinador de Posgrado e Investigación señalará el día y hora para la celebración de la prueba oral teórica-práctica del examen de Grado de Maestría, designará a los miembros del jurado y solicitará a la dependencia educativa correspondiente la autorización respectiva.

Artículo 169

Una vez concluido el examen de Grado de Maestría, el presidente del jurado declarará un receso, en el que sus miembros deliberarán con toda libertad y emitirán secretamente su voto. El resultado del examen de grado podrá ser:

- A) Aprobado por mayoría de votos;
- B) Aprobado por Unanimidad;
- C) Aprobado por Mención Honorífica (se otorgará al sustentante que obtuvo un promedio general de aprovechamiento académico igual a 9.5 y/o, a consideración de todos los miembros del jurado, haya revelado excepcional calidad en el trabajo y su defensa).
- D) No aprobado: cuando la mayoría de los miembros del jurado emita opinión desfavorable.

Artículo 170

En caso de que el resultado del examen sea no aprobado, se le hará saber al aspirante en recinto vacío, quien podrá solicitar nueva fecha para examen después de transcurridos seis meses. Si nuevamente el resultado es de no aprobado, la Dirección de Calidad Académica determinará si procede o no otorgar una nueva oportunidad.

Artículo 171

Si el resultado de la prueba oral teórica-práctica fuese aprobatorio, el Presidente del jurado lo hará saber al sustentante, le tomará la protesta respectiva y el Secretario procederá a levantar el Acta en el Libro correspondiente, a la que dará lectura y la firmarán todos los miembros del jurado, el sustentante y el representante de la autoridad educativa correspondiente.

Artículo 172

En caso de demostrarse que en la elaboración del trabajo de tesis no intervino directamente el sustentante, éste quedará automáticamente anulado y el procedimiento de titulación quedará suspendido según lo amerite el caso, a juicio de la Coordinación de Posgrado e Investigación.

Artículo 173

Para los sustentantes que no se presenten en la fecha, lugar y hora fijados para la realización de la prueba oral teórico-práctica del Examen de Grado de Maestría, éste será cancelado y sólo podrá efectuarse pasado un término no menor de seis meses. La valorización de la causa, será calificada por la Coordinación de Posgrado e Investigación.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

CAPÍTULO XXXIII. De la Obtención del Grado de Doctorado

Artículo 174

Para obtener el Grado de Doctorado, sólo existe la opción de Tesis. Ésta deberá considerar claramente la participación del estudiante dentro de un esfuerzo global, coherente y sistemático de investigación, siguiendo una metodología rigurosa:

- A) Haber acreditado los cursos del plan de estudios en el plazo máximo establecido en este reglamento.
- B) Elaborar una tesis de grado, con una bibliografía mínima de cincuenta obras de consulta, supervisada y aprobada por un tutor de tesis, quien deberá contar con el grado de doctor.
- C) Haber obtenido la candidatura a doctor.
- D) Aprobar un examen ante un jurado nombrado.
- E) Estar al corriente administrativamente con el Instituto.

Artículo 175

Los jurados de los exámenes doctorales se integrarán con tres sinodales, nombrados por la Coordinación de Posgrado e Investigación. El sínodo estará integrado por Presidente (Asesor Técnico), Secretario (un revisor experto del tema) y Vocal (Asesor Metodológico). Todos los sinodales deberán contar con el grado de doctor.

Artículo 176

El interesado en sustentar examen de Grado de Doctor, lo solicitará por escrito a la Coordinación de Posgrado e Investigación adjuntando a dicha solicitud los documentos necesarios para cumplir los requisitos exigidos en este reglamento.

Artículo 177

El examen de Grado de Doctor comprenderá una prueba escrita (tesis) y otra oral teórica-práctica (examen).

Artículo 178

La prueba escrita consistirá en una Tesis de Grado de Doctor, entendiéndose por ésta el trabajo escrito de investigación eminentemente teórico o práctico, realizado con rigor metodológico y diversidad de fuentes, planteando claramente el problema que se analiza, la hipótesis propuesta y las conclusiones obtenidas, en los que así lo aplique.

Artículo 179

Los interesados, deberán presentar por escrito ante la Coordinación de Posgrado e Investigación, una solicitud por escrito que contenga:

- A) El proyecto de investigación
- B) El índice propuesto
- C) La bibliografía que consultará; y,
- D) La propuesta de designación del Tutor de Tesis

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Artículo 180

El escrito a que se refiere el artículo anterior, deberá ser firmado por el solicitante y por el tutor propuesto y se presenta en original.

Artículo 181

La Coordinación de Posgrado e Investigación aprobará, modificará o rechazará la propuesta del Proyecto de Investigación, bibliografía y nombramiento de Tutor, debiéndosele comunicar por escrito al solicitante.

Artículo 182

En caso de que existan controversias de fondo entre el Autor y el Tutor de Tesis, el primero podrá solicitar por escrito ante la Coordinación de Posgrado e Investigación el cambio del mismo, exponiendo los motivos para ello. El Consejo Académico y de Investigación dictaminará si procede el cambio solicitado y autorizará en su caso, la nueva propuesta.

Artículo 183

El Tutor de Tesis deberá supervisar todo el proceso de investigación y queda a su criterio si el fondo de la tesis cubre los requisitos señalados en este reglamento.

Artículo 184

La Coordinación de Posgrado e Investigación designará dos revisores de los cuales uno será el metodológico y el otro técnico; quienes se encargarán de revisar el trabajo de tesis propuesto y valorar si éste reúne los requisitos para ser presentado y defendido en el examen correspondiente, en cuyo caso extenderán por escrito la autorización respectiva.

Artículo 185

Aprobado el trabajo de tesis por los revisores a que se refiere el artículo anterior, la Coordinación de Posgrado e Investigación autorizará al interesado para impresión del citado trabajo y le proporcionará los lineamientos para el mismo.

Artículo 186

El interesado, al concluir su trabajo de Tesis, deberá presentar a la Coordinación de Posgrado e Investigación cuatro ejemplares del mismo, así como en archivo PDF en un CD y el oficio de autorización de su tutor de Tesis.

Artículo 187

Previo cumplimiento de todos los requisitos que este reglamento exige, el Coordinador de Posgrado e Investigación señalará el día y hora para la celebración de la prueba oral teórica-práctica del examen de Grado de Doctor, designará a los miembros del jurado y solicitará a la dependencia educativa correspondiente la autorización respectiva.

Artículo 188

Una vez concluido el examen de Grado de Doctor, el presidente del jurado declarará un receso, en el que sus miembros deliberarán con toda libertad y emitirán secretamente su voto. El resultado del examen de grado podrá ser:

- A) Aprobado por mayoría de votos.
- B) Aprobado por Unanimidad.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- C) Aprobado por Mención Honorífica (se otorgará al sustentante que obtuvo un promedio general de aprovechamiento académico igual a 9.5 y/o, a consideración de todos los miembros del jurado, haya revelado excepcional calidad en el trabajo y su defensa).
- D) No aprobado: cuando la mayoría de los miembros del jurado emita opinión desfavorable.

Artículo 189

En caso de que el resultado del examen sea de no aprobado, se le hará saber al aspirante en recinto vacío, quien podrá solicitar nueva fecha para examen después de transcurridos seis meses. Si nuevamente es suspendido, el Consejo Académico y de Investigación determinará si procede o no otorgar una nueva oportunidad.

Artículo 190

Si el resultado de la prueba oral teórica-práctica fuese aprobatorio, el Presidente del jurado lo hará saber al sustentante, le tomará la protesta respectiva y el Secretario procederá a levantar el Acta en el Libro correspondiente, a la que dará lectura y la firmarán todos los miembros del Jurado, el sustentante y el representante de la autoridad educativa correspondiente.

Artículo 191

En caso de demostrarse que en la elaboración del trabajo de tesis no intervino directamente el sustentante, éste quedará automáticamente anulado y el procedimiento de titulación quedará suspendido según lo amerite el caso, a juicio de la Coordinación de Posgrado e Investigación.

Artículo 192

Para los sustentantes que no se presenten en la fecha, lugar y hora fijados para la realización de la prueba oral teórico-práctica del Examen de grado, éste será cancelado y sólo podrá efectuarse pasado un término no menor de seis meses. La valorización de la causa, será calificada por la Coordinación de Posgrado e Investigación.

TÍTULO NOVENO: De los Servicios del Instituto al Estudiante

CAPÍTULO XXXIV. De las Becas y Beneficios Económicos

Artículo 193

El Comité de Becas estará integrado por el Director del Plantel, el Coordinador de Posgrado e Investigación, el Coordinador de Educación Continua y el Coordinador de Control. Siendo el Rector quien valide sólo con su rúbrica lo dictaminado por los tres actores del comité.

Artículo 194

El Instituto de Especialización para Ejecutivos (IEE), tiene como una de sus premisas la de incrementar las oportunidades de crecimiento y desarrollo de los individuos, esto mediante un programa de becas que permita a estos la posibilidad de tomar cursos y/o

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

posgrados; con el propósito de que trasformen este conocimiento en procesos tangibles que beneficien a la sociedad.

Artículo 195

Compete al Comité de Becas determinar los beneficios que se otorgarán, siempre apegados a las políticas establecidas en el presente reglamento; y a la Coordinación de Control en conjunción con Servicios Escolares, su aplicación y seguimiento.

Artículo 196

Con la finalidad de esclarecer los criterios que deberá normar el otorgamiento de becas se definen algunos aspectos, que han de evaluarse en cada candidato en el momento que solicite este tipo de apoyo.

Artículo 197

Se iniciará el proceso mediante una entrevista con el solicitante, en la cual se recabará información que permita al entrevistador valorar las razones, objetivos, situaciones, etc.; por las que se solicita dicho apoyo.

En dicha fase se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Trayectoria Laboral

La cual debe denotar interés por desarrollo o avances continuos, consistencia en cuanto a los puestos ocupados y tiempos de permanencia. El área en la que busca lograr crecimiento debe observar congruencia con su preparación y experiencia previa.

b) Antigüedad

Es importante precisar el tiempo de permanencia en la institución, ya que así se podrá valorar con mayor objetividad aspectos como arraigo a la Institución o empuje; también podrá utilizarse como distinción en el caso de establecer diferencias cuando se hayan presentado más de una solicitud de beca por actores diferentes.

c) Trayectoria Académica

La finalidad es asegurar un óptimo aprovechamiento del programa al que se pretende ingresar.

Artículo 198

Se valorarán otros aspectos concernientes a la personalidad de los solicitantes, con el fin de incentivar a los que presenten una o algunas de estas características –mismas que inciden en sus actividades laborales diarias–.

1- Empuje:

Fuerza y determinación para iniciar actividades y proyectos, es importante el logro de resultados y la superación retos.

2- Iniciativa:

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Actitud o disposición para poner en marcha una serie de sucesos, desde su concepción.

3- Arraigo:

Identificación y lealtad hacia la Institución, favoreciendo el crecimiento mutuo.

4- Persistencia y perseverancia:

Insistir en la búsqueda de resultados y alcance de metas; buscando siempre mejorar o elevar estándares de calidad.

5- Versatilidad:

Capacidad para desarrollar tareas alternas sin bajar su rendimiento o la calidad de los resultados que otorga.

6- Responsabilidad:

Asumir el compromiso del cumplimiento de resultados, manteniendo firmes principios y valores, a pesar de resistencias o ambigüedades.

7- Actitud de servicio:

Es la disposición para interrelacionarse en forma positiva y efectiva con individuos o grupos de otras funciones y con su propio equipo de trabajo.

8- Alta calidad:

Capacidad para lograr un trabajo de calidad –bien y a la primera–, de acuerdo a las necesidades del cliente.

9- Creatividad:

Habilidad para descubrir y resolver la problemática propia del puesto y desarrollar acciones e ideas que incrementan su efectividad.

10- Productividad:

Persona que genera resultados concretos en beneficio de su área y de la Institución.

11- Integridad Ética:

Que el solicitante demuestre por medio de sus actos congruencia con la ética que promulga el IEE.

12- Practicidad:

Persona que busca centrar su esfuerzo en lo vital, con el fin de utilizar recursos en actividades o programas de gran utilidad para la Institución.

Artículo 199

Todos los estudiantes de nivel posgrado del IEE pueden participar en el proceso de selección para obtener una beca, los interesados deberán esperar la convocatoria y sujetarse a las siguientes bases:

- 1- Ser alumno oficial del Instituto.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- 2- Mantener un promedio de excelencia en las materias cursadas (El alumno no podrá presentar ninguna materia con promedio de 8).
- 3- Seleccionar el tipo de **beca** por el que contendrá:
 - a) **Excelencia Académica:** podrán ser aspirantes a ésta los alumnos que hayan cursado dos ciclos escolares de forma ininterrumpida en el IEE y obtenido un promedio general de 9.5. Los alumnos de nuevo ingresos interesados en solicitar una beca académica deberán contar con los siguientes requisitos - Promedio mínimo de 9.0 en el nivel anterior (Licenciatura o Maestría).
 - b) **Convenio:** podrán ser aspirantes a ésta los alumnos que pertenecen a instituciones, dependencias y asociaciones con las cuales el IEE mantiene un convenio; pudiendo participar alumnos de nuevo ingreso y alumnos regulares cuyo promedio mínimo en sus estudios previos (de licenciatura o maestría) o en el ciclo escolar anterior, respectivamente, haya sido de 8.5 y sin haber reprobado o dado de baja algún curso.
- 4- La Coordinación de Posgrado e Investigación, a través del área de Servicios Escolares les hará llegar el Formato de Solicitud de Beca.
- 5- Llenar la solicitud con los datos solicitados y entregarla al área de Servicios Escolares.
- 6- El área de Servicios Escolares en coordinación con el área de Cobranza recabará las Cartas de No Adeudo de colegiaturas.
- 7- El área de Servicios Escolares dará a conocer la resolución emitida por el Comité de Becas, de la solicitud realizada.
- 8- Deberá recoger la Carta de Notificación correspondiente.

Artículo 200

Las solicitudes de beca se deberán manejar con confidencialidad y discreción tanto por las autoridades del IEE como por los alumnos solicitantes.

Artículo 201

La asignación de becas y los porcentajes correspondientes están sujetos a la disponibilidad establecida por el Comité de Becas del IEE y serán inapelables.

Artículo 202

La vigencia de cualquiera de las becas solicitadas es de un ciclo escolar, y sin renovación automática por lo que se deberá realizar la solicitud nuevamente conforme a las fechas establecidas en la Convocatoria del Programa de Becas para el siguiente ciclo escolar.

Artículo 203

Las becas se asignan preferentemente sin Servicio Becario obligatorio y se otorgarán independientes de los programas de financiamiento.

Artículo 204

La revocación de la beca asignada procederá si el becario:

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- a) Proporciona información falsa en la solicitud presentada ante el Comité de Becas del IEE.
- b) Deja de acudir a las sesiones de clase correspondientes sin previo aviso e incumple con el 80% de asistencias necesarias para tener derecho a calificación final del curso.
- c) Dé de baja alguna de las dos asignaturas que se encuentre cursando durante el ciclo escolar en el que es asignada la beca.
- d) Presenta atraso en el pago de dos parcialidades consecutivas correspondientes al ciclo escolar en el cual fue asignada la beca.
- e) Presenta un comportamiento inadecuado dentro y fuera de las instalaciones del plantel, el respeto es uno de los valores que el IEE promueve entre su comunidad.

CAPÍTULO XXXV. De las Revalidaciones y Equivalencias de Estudios

Apartado A. De la Revalidación de Estudios

Artículo 205

El Instituto de Especialización para Ejecutivos corresponde realizar el estudio y resolución de los casos que ameriten la revalidación de estudios de tipo superior.

Artículo 206

Todo alumno que se encuentre interesado en realizar el trámite de revalidación de estudios se obliga a entregar al IEE la documentación requerida y realizar el pago de derechos por el mismo.

Artículo 207

La documentación que el alumno debe entregar para la revalidación de estudios es:

- *Solicitud de revalidación*: Solicitud debidamente suscrita (este formato puede solicitarse en el área de Servicios Escolares del IEE).
- *Acta de Nacimiento*: Para el caso de los extranjeros es necesario que se encuentre traducida, apostillada y legalizada (La traducción debe ser realizada por un perito con autorizado por embajadas, consulados o por alguna institución educativa que forme parte del Sistema Educativo Nacional).
- *Documentación Migratoria*: Que acredite la legal estancia en el País (Sólo para extranjeros).
- *Antecedente académico*: Documento que acredite el nivel inmediato anterior a los estudios que pretenda revalidar (Título, Grado y/o Cédula de los estudios anteriores del grado que pretende revalidar). Esta documentación requiere de apostille, legalización y traducción por perito autorizado.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- *Grado Académico*: Documento que ampare los estudios realizados en el extranjero, materia de la revalidación. Esta documentación requiere de apostille, legalización y traducción por perito autorizado.
- *Certificado y/o Boletas de Calificaciones*: Documentación que ampare las calificaciones y asignaturas que son materia de la revalidación, así como los periodos cursados. Esta documentación requiere de apostille, legalización y traducción por perito autorizado.
- *Comprobante de pago de derechos*.
- *Plan y programas de estudio*: Contenido temático de cada una de las asignaturas que permita determinar el porcentaje de equivalencia con un programa nacional afín.

Artículo 208

Los documentos originales se devolverán al momento de presentar la solicitud, previo cotejo que se realice con las copias fotostáticas presentadas en la SEP.

Artículo 209

El alumno interesado en la revalidación de estudios deberá esperar el tiempo estipulado por la Secretaría de Educación Pública los resultados de la revalidación.

Artículo 210

El Instituto de Especialización para Ejecutivos está comprometido en informar la resolución al alumno al momento de recibirla.

Artículo 211

La presentación de la documentación y realización de la solicitud de revalidación no implica que el resultado sea favorable, pues ello dependerá de la evaluación de los contenidos fundamentales de estudio determinado por el Sistema Educativo Nacional de la Secretaría de Educación Pública.

Apartado B. De la Equivalencia de Estudios**Artículo 212**

El Instituto de Especialización para Ejecutivos corresponde realizar el estudio y resolución de los casos que ameriten la equivalencia de estudios de tipo de posgrado que sean afines a los impartidos por el Instituto.

Artículo 213

Para la Equivalencia de Estudios serán consideradas sólo aquellas asignaturas que sean cursadas al mismo nivel para el que se solicita el trámite y en caso de que los contenidos de las materias equivalentes sean similares a los contenidos de las materias a equivaler se podrán homologar al Plan de Estudios del IEE. La equivalencia de estudios del nivel solicitados no implica la de los antecedentes académicos.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Artículo 214

Todo alumno que se encuentre interesado en realizar el trámite de equivalencia de estudios se obliga a entregar al IEE la documentación requerida y realizar el pago de derechos por el mismo.

Artículo 215

La documentación que el alumno debe entregar para la revalidación de estudios es:

- *Solicitud de equivalencia de estudios*: Solicitud debidamente suscrita (este formato puede solicitarse en el área de Servicios Escolares del IEE).
- *Acta de Nacimiento*
- *Antecedente Académico*: Documento que ampare los estudios realizados en el nivel inmediato anterior (Título o Grado y Cédula).
- *Certificado Parcial de Estudios*: Documento que presente las asignaturas, calificaciones y periodos en que se cursaron las materias. Este documento debe amparar las asignaturas cursadas y que son materia de equivalencia.
- *Plan y programas de estudio*: Contenido temático de cada una de las asignaturas que permita determinar el porcentaje de equivalencia con un programa nacional afín.
- *Comprobante de pago de derechos*.

Artículo 216

Los documentos originales se devolverán al momento de presentar la solicitud, previo cotejo que se realice con las copias fotostáticas presentadas en la SEP.

Artículo 217

El alumno interesado en la equivalencia de estudios deberá esperar el tiempo estipulado por la Secretaría de Educación Pública los resultados de la revalidación.

Artículo 218

El Instituto de Especialización para Ejecutivos está comprometido en informar la resolución al alumno al momento de recibirla.

Artículo 219

La presentación de la documentación y realización de la solicitud de revalidación no implica que el resultado sea favorable, pues ello dependerá de la evaluación de los contenidos fundamentales de estudio determinado por el Sistema Educativo Nacional de la Secretaría de Educación Pública.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

CAPÍTULO XXXVI. De los Servicios de Apoyo

Artículo 220

Los servicios de apoyo en el Instituto se conciben principalmente como elementos que contribuyan al cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto en tanto que institución de educación superior:

- I. La Junta Directiva considerará, en las políticas generales de crecimiento del Instituto la dotación de recursos para los servicios de apoyo considerado prioritaria esta concepción.
- II. Los Directores de los Planteles son responsables de que los recursos del Instituto se utilicen para generar servicios de apoyo con esta concepción.

Artículo 221

Los servicios de apoyo en el Instituto tendrán permanencia como primera prioridad las labores de investigación con productos de beneficio social.

Apartado A. Del uso de las Instalaciones

Artículo 222

La comunidad escolar podrá hacer uso de las instalaciones y equipo del Instituto en los horarios de trabajo y de clase establecidos.

Artículo 223

Para el uso de aulas u de otras instalaciones fuera de dichos horarios de trabajo y de clase establecidos, deberán solicitar autorización ante la Coordinación de Posgrado e Investigación.

Apartado B. Del uso de la Biblioteca

Artículo 224

La biblioteca es un instrumento de información, instrucción, educación, investigación y difusión que satisface los requerimientos de grupos definidos de usuarios, de acuerdo a los objetivos que persigue la institución de la que forma parte. El servicio de biblioteca selecciona, adquiere, organiza, conserva, difunde, e incluso descarta materiales bibliográficos acorde a la misión.

Artículo 225

Los servicios de la Biblioteca tienen como objetivo satisfacer las necesidades de información y consulta de los catedráticos y estudiantes adscritos a los programas de Posgrado del Instituto de Especialización para Ejecutivos, (IEE), así como a los alumnos de educación continua, a los investigadores y técnico-académicos que colaboran en este Instituto, así como a los estudiantes, docentes e investigadores de otras instituciones con las que el IEE haya establecido convenios de intercambio en servicios bibliotecarios.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Artículo 226

Los servicios que brinda la Biblioteca “Mtro. Carlos Orozco Felgueres” son:

- Consulta en Sala
- Préstamo a domicilio
- Préstamo interbibliotecario
- Ordenadores y acceso a internet inalámbrico
- Fotocopiado

Artículo 227

Consulta en Sala: Este servicio consiste en facilitar el material documental del acervo a los usuarios dentro de los límites físicos de la Biblioteca, con las siguientes características:

- Se ofrecerá a todo usuario que lo solicite.
- Para hacer uso del mismo se le pedirá registrarse debidamente en el libro de registro.

Artículo 228

Préstamo a domicilio: Este servicio consiste en facilitar el material de consulta fuera del área física de la Biblioteca con las siguientes características:

- Sólo se pueden facilitar tres volúmenes para préstamo a domicilio.
- El Material solicitado podrá renovarse hasta dos veces consecutivas, siempre y cuando el material no haya sido reservado por otro usuario.
- El periodo de préstamo es de 7 días.
- No se permite sacar obras en préstamo para terceros, es decir si un alumno no cuenta con su credencial para solicitar el préstamo, otro alumno no podrá hacerlo en su lugar, o si la otra persona no pertenece a la comunidad IEE.
- Para hacer uso de dicho préstamo es necesario llenar la papeleta respectiva para este efecto y dejar su credencial vigente que lo acredite como alumno o catedrático de cualquiera de los programas académicos del IEE; para usuarios externos (como es el caso de alumnos de educación continua) identificación oficial y/o autorización de la Dirección del Plantel y llenar la papeleta respectiva.

Artículo 229

Préstamo Interbibliotecario:

7.1.- Este servicio es el resultado de diversos convenios establecidos con distintas Instituciones afines con el Instituto de Especialización para Ejecutivos, S.C.; consiste en la facilidad de poder solicitar, por medio de la Biblioteca “Mtro. Carlos Orozco Felgueres” materiales existentes en otras bibliotecas.

Estos lineamientos tienen como base las normas establecidas por la ABIESI y tiene como finalidad regular el servicio de préstamo interbibliotecario, mediante el cual el acervo bibliográfico de una biblioteca puede ser accesible a otras que se interesen en este intercambio, con el propósito de coadyuvar a las labores de investigación y enseñanza superior en el país.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

7.2.- Serán Consideradas en los límites marcados por este reglamento, únicamente las bibliotecas que soliciten por escrito el establecimiento de este convenio.

7.3.- Será responsabilidad de la biblioteca solicitante reponer el material en el caso de que este se dañe o pierda durante el período establecido de préstamo, las autoridades correspondientes en la biblioteca del Instituto de Especialización para Ejecutivos, serán quienes determinen la reposición que se requiera, la biblioteca solicitante deberá asumir el costo que estas situaciones generen.

- a) La biblioteca solicitante no podrá tener préstamo más de cinco obras al mismo tiempo, no se recibirá ninguna solicitud hasta que no hayan sido devueltas las anteriores.

7.4.- Cualquier material requerido para la enseñanza e investigación podrá solicitarse en préstamo interbibliotecarios, considerando la posibilidad de prestar el original o en su defecto proporcionar fotocopias, esto con apego a lo señalado en el artículo 148 de la Ley Federal de Derechos de Autor, Título VI, capítulo II en donde se especifica que sólo se podrá reproducir partes de la obra, para la crítica e investigación científica, literaria o artística o la reproducción por una sola vez, y en un solo ejemplar.

7.5.- Los materiales que se enlistan estarán sujetos a restricciones en el préstamo interbibliotecarios por sus características particulares y las condiciones para su adecuada conservación:

- Obras de colección
- Materiales audiovisuales
- Tesis

7.6.- Los materiales son prestados por tres días naturales con posibilidades de efectuar una renovación por el mismo lapso, cualquier material está sujeto a su devolución inmediata a petición de la biblioteca.

Después del tercer día de retraso en la devolución del material se suspenderá el servicio por cinco días por cada uno de los materiales.

7.7. El convenio se establecerá con las instituciones que así lo soliciten y que estén en condiciones de ofrecer el mismo servicio.

El convenio será por escrito por parte de la biblioteca del Instituto de Especialización para Ejecutivos, las autoridades competentes y con la autoridad institucional por la biblioteca solicitante.

Este documento de préstamo interbibliotecario deberá ser renovado anualmente, independiente de la fecha en que fue solicitado.

Los pasos para hacer uso de este servicio son los siguientes:

7.7.1 Estar inscrito en alguno de los programas académicos que se imparten en el IEE y/o ser catedrático del mismo.

7.7.2 Acudir a la Institución de su interés y consultar el catálogo de la misma.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- 7.7.3 Una vez que identificase el material que requiere; anotar todos los datos de la ficha catalográfica. En caso de ser una publicación periódica anotar el año de publicación, el volumen, el nombre del artículo y el autor.
- 7.7.4 Acudir a la Biblioteca “Mtro. Carlos Orozco Felgueres” con todos los datos y pedir la solicitud de préstamo interbibliotecario para que la Institución realice los trámites correspondientes para pedir los materiales.

Artículo 230

Ordenadores y Acceso a Internet inalámbrico: Los equipos electrónicos (laptops) se encuentran a disposición de la comunidad estudiantil exclusivamente con el fin de facilitar el aprendizaje.

A este servicio podrán acceder únicamente los alumnos, catedráticos, expositores y personal administrativo.

Cada usuario se responsabilizará de todas las actividades durante el uso del ordenador y queda prohibido efectuar cambios en la instalación, configuración y de red, así como la manipulación del hardware.

Para el Acceso a internet inalámbrico (Red WiFi) el usuario deberá traer Laptop, Netbook, Tablet, o cualquier medio electrónico que tenga la posibilidad de conectarse a la red inalámbrica del Instituto; y deberá seguir los señalamientos para su correcta conexión. La clave para la conexión al WiFi se encuentra en el área de biblioteca, así como en las aulas, área de cafetería y área de recepción.

Artículo 231

Fotocopiado: El fotocopiado del acervo bibliográfico estará limitado con apego al artículo 148 de la Ley Federal de derechos de autor TÍTULO VI, capítulo II: en donde se especifica que está permitida la reproducción de partes de la obra, para la crítica e investigación científica, literaria o artística; así como la reproducción por una sola vez, y en un solo ejemplar, de una obra literaria o artística para uso personal y privado de quien la hace y sin fines de lucro. Sólo aplica para las instituciones educativas, de investigación, o que no estén dedicadas a actividades mercantiles.

La cantidad fotocopiada se limitará (un máximo de 20 fotocopias) para que no sea considerada como una reproducción simulada y sustancial del contenido de la obra.

Esto en base a los principios de facilitar la investigación y la difusión cultural, salvaguardar los derechos de propiedad intelectual, preservar la debida conservación de la obra y no interferir en la actividad normal de la Biblioteca.

No está permitido la salida de las tesis y el fotocopiado parcial o total de estas está prohibido.

Artículo 232

Pueden ser usuarios de los servicios que brinda la Biblioteca quienes reúnan una o más de las siguientes características:

9.1 Usuario Interno:

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

- Alumno activo en cualquiera de los programas académicos que otorga el Instituto de Especialización a través de la Coordinación de Posgrado e Investigación de acuerdo al reglamento correspondiente.
- Catedráticos y/o expositores vigentes del Instituto de Especialización para Ejecutivos.
- Miembros del Consejo Técnico Consultivo y del Consejo Académico y de Investigación de la Coordinación de Posgrado e Investigación.
- Los administrativos que conforman las diferentes áreas del Instituto de Especialización para Ejecutivos.
- Los usuarios de otras instituciones con las que se tengan celebrados convenios vigentes.

9.2 Usuario Externo:

- Toda aquella persona ajena a la Institución o que sea parte de un convenio inter bibliotecario podrá consultar el acervo bibliohemerográficos y se tendrá que acatar a lo estipulado en el Reglamento de la Biblioteca “Mtro. Carlos Orozco Felgueres”.

Artículo 233

Todos los usuarios de la biblioteca “Mtro. Carlos Orozco Felgueres”, deben cumplir con las obligaciones establecidas por el IEE.

Artículo 234

Cumplir con todas las disposiciones del presente reglamento. Y con las siguientes disposiciones:

- Obtener la credencial vigente que lo acredite como estudiante de posgrado.
- Responsabilizarse del material de los acervos que le sea proporcionado para consulta bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establezca para su devolución.
- Todos los usuarios tienen la obligación de respetar los medios e instalaciones que la Biblioteca pone a su disposición, velando por su integridad física, manejándolos con corrección y avisando inmediatamente de eventuales daños.
- Deberá devolver sin deterioro alguno el material solicitado, en la fecha indicada en la hora de devolución.
- Respetar el horario de servicio.
- Guardar silencio y observar un comportamiento que no moleste a los demás usuarios.
- Contribuir a mantener en buen estado el material bibliográfico y las instalaciones.
- No utilizar las instalaciones con propósitos diferentes a su finalidad.
- No fumar ni consumir alimentos dentro de las instalaciones de la biblioteca.
- No podrán ser objeto de préstamo a domicilio:
 - Mobiliario y equipo.
 - Tesis.
 - Anuarios
 - Diccionarios
 - Obras de colección o agotadas.
 - Publicaciones periódicas.
 - Revistas de reciente edición.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

Artículo 235

El horario de funcionamiento de la Biblioteca podrá variar en cada plante.

Artículo 236

La biblioteca suspenderá su servicio:

- Los días no laborables de manera oficial, los días conforme al calendario de la Secretaría de Educación Pública y los que rectoría haya establecido.
- Por causas de fuerza mayor.

En todos los casos se pondrán avisos en lugares visibles e identificados por los usuarios.

Artículo 237

Para el acceso a la Biblioteca “Mtro. Carlos Orozco Felgueres” los usuarios deberán presentar:

- Credencial vigente, tratándose de alumnos de posgrado.
- Credencial y/o autorización de la Coordinación de Posgrado e Investigación.
- Credencial y/o autorización de la Dirección del Plantel, tratándose de empleados y otros.
- Identificación oficial para usuarios externos.
- Llenar la papeleta respectiva para este efecto, tanto en préstamo a domicilio como interno.

Apartado C. Del uso del Equipo y Materiales del IEE**Artículo 238**

El equipo con que cuenta el IEE para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, como: rotafolio, pizarrones, marcadores, hojas de rotafolio y/u otras, podrán ser utilizados por los docentes y estudiante previa solicitud en la Coordinación de Posgrado e Investigación conjuntamente con el área de Servicios e Instalaciones.

Apartado D. Del uso del Estacionamiento del IEE**Artículo 239**

El estacionamiento es de uso exclusivo de estudiantes, docentes o expositores y personal del Instituto de Especialización para Ejecutivos. Se deberá contemplar la política específica por plantel.

TÍTULO DECIMO: De las Cuotas y Pagos

CAPÍTULO XXXVII. De las Cuotas

Artículo 240

El alumno (*activo, trunco, egresado-trunco o egresado-titulado*) deberá cubrir dentro de los plazos señalados en el siguiente artículo, las cuotas vigentes establecidas por el Instituto por concepto de: inscripción, colegiatura, constancias, certificado parcial,

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad

certificado total, proceso de titulación, Título, Grado (Doctorado y Maestría) y otros relacionados con los servicios que ofrece el IEE.

Artículo 241

En cuanto a las becas, la exención del pago de inscripción por promoción y colegiaturas dependerá del porcentaje que le autorice el Instituto al alumno conforme a lo estipulado por la SEP.

*CAPÍTULO XXXVIII. De las modalidades y plazos a pagos***Artículo 242**

El IEE ofrece la posibilidad de Planes de Financiamiento para el pago de colegiaturas, siguiendo las políticas establecidas por el Consejo de Administración.

Artículo 243

Las fechas límites de pago sin recargos serán fijadas por cada plantel y conforme a la política institucional.

*TÍTULO DECIMO PRIMERO: De los Transitorios***Artículo 244**

Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán sometidas al Consejo Técnico Consultivo y al Consejo Académico y de Investigación, quien determinará lo consecuente.

Artículo 245

El presente Reglamento se aplicará en el Instituto de Especialización para Ejecutivos con programas académicos que cuenten con RVOE, a partir de su autorización por parte de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior.

Firma de quien Autorizó

Comité de Normatividad